

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	41
DISPOSICIONES	42
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	48
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	57
JUNTA ELECTORAL	57
LICITACIONES	58
COLEGIACIONES	78
TRANSFERENCIAS	78
CONVOCATORIAS	80
SOCIEDADES	84
VARIOS	94

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 890-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05006329-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se acepta la renuncia de la Ingeniera en Sistemas de Información Analía Matilde BIE en el cargo de Directora de Proyectos y Administración dependiente de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa de la Subsecretaría de Gobierno Digital y su designación como Directora de Software Público, como asimismo la designación de Maximiliano Jesús QUELLE en el cargo que la misma deja vacante, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación de la Ingeniera en Sistemas de Información Analía Matilde BIE en el cargo de Directora de Software Público dependiente de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa de la Subsecretaría de Gobierno Digital; y del Licenciado en Administración Maximiliano Jesús QUELLE en el cargo de Director de Proyectos y Administración; a partir del 1° de marzo de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos.

Que el cargo de Director de Software Público se encuentra vacante por la renuncia de Jorge Rafael MIGUEZ mediante Resolución N° 771/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia de Analía Matilde BIE al cargo de Directora de Proyectos y Administración, a partir del 1° de marzo de 2022, oportunamente designada mediante Resolución N° 5113/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que obra informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la agente BIE no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la renuncia de Analía Matilde BIE (DNI N° 24.891.888 - Clase 1976), al cargo de Directora de Proyectos y Administración dependiente de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de marzo de 2022, quien fuera designada mediante Resolución N° 5113/2021 de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario

N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de marzo de 2022, a la Ingeniera en Sistemas de Información Matilde BIE (DNI N° 24.891.888 - Clase 1976), en el cargo de Directora de Software Público dependiente de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y al Licenciado en Administración Maximiliano Jesús QUELLE (DNI N° 38.042.728, Clase 1994) en el cargo de Director de Proyectos y Administración dependiente de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 901-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12182050-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Pamela Celeste SILVA MANSILLA, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica (con orientación en Emergentología) con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 31 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 31 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Pamela Celeste SILVA MANSILLA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Pamela Celeste SILVA MANSILLA con relación al cargo que posee en la Dirección de Medicina Ocupacional, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 31 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pamela Celeste SILVA MANSILLA (D.N.I. 29.784.740 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen

horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2132/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pamela Celeste SILVA MANSILLA (D.N.I. 29.784.740- Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica (con orientación en Emergentología), con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales- Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 31 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Pamela Celeste SILVA MANSILLA (D.N.I. 29.784.740 - Clase 1983), con relación al cargo que posee en la Dirección de Medicina Ocupacional, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015- Subprograma: 002- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 902-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15538132-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Silvina RUSCONI, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Médico Asistente - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 18 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente María Silvina RUSCONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital Central dependiente del Municipio de San Isidro, a partir del 18 de octubre de 2019.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Silvina RUSCONI (D.N.I. 21.569.191 - Clase 1970), como Médica - Especialidad: Neurología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 175/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Silvina RUSCONI (D.N.I. 21.569.191 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Lobos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Central dependiente del Municipio de San Isidro, a partir del 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 903-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24603960-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Miguel Hernán GURDO, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 5 de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de noviembre de 2019, la designación de carácter interino del agente Miguel Hernán GURDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Miguel Hernán GURDO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, , de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 5 de noviembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Miguel Hernan GURDO (D.N.I. 18.053.185 - Clase 1966), como Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante Resolución 11112 N° 1832/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de noviembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Miguel Hernan GURDO (D.N.I. 18.053.185 - Clase 1966), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 5 de noviembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional citado en el párrafo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 904-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-17805225-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de Germán Emilio ETCHEVERRY, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/2012 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 28 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino del agente Germán Emilio ETCHEVERRY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Germán Emilio ETCHEVERRY (D.N.I. N° 24.034.106 - Clase 1974), como Médico - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 220/11.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Germán Emilio ETCHEVERRY (D.N.I. N° 24.034.106 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 905-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17877931-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Romina PATANE, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Vanesa Romina PATANE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5- Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 15 de abril del 2017.

Que mediante Resolución N° 974/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adela Aurora CRUZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 180/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran



acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Vanesa Romina PATANE (D.N.I. N° 29.278.976- Clase 1982), en la Categoría 5 - Clase 4- Grado XIV- Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera)- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0019- Subprograma: 007- Actividad: 01- Ubicación Geográfica: 441- Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1- Partida Principal 1- Parcial 0- Régimen Estatutario 01- Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 908-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27221314-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio SANCHEZ MOLINA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio SANCHEZ MOLINA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Romina María Cristina CABRERA, concretado mediante Resolución N° 2695/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Juan Ignacio SANCHEZ MOLINA, debe efectuar el aporte provisional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Ignacio SANCHEZ MOLINA (D.N.I. 40.290.222 - Clase 1997) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 910-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05293973-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Renata FERNANDEZ ARLAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Renata FERNANDEZ ARLAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Ernesto BALMACEDA, concretada mediante Resolución N° 702/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Renata FERNANDEZ ARLAN (D.N.I 42.342.781 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 911-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24084146-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Anabella Yesica FILENI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabella Yesica FILENI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Emilia RAMIREZ concretado mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Anabella Yesica FILENI (D.N.I 36.325.079 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 913-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-32253421-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Nanci Joana PESCIO en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nanci Joana PESCIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Haydee ATANASOPULOS, concretado mediante la Resolución N° 850/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nanci Joana PESCIO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nanci Joana PESCIO (D.N.I. 37.383.180 - Clase 1993) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 914-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-20111288-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Fiamma Anahí SICARI en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fiamma Anahí SICARI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Estela ROSAS, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Fiamma Anahi SICARI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Fiamma Anahi SICARI (D.N.I. N° 40.980.890 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 915-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29432425-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Octavio Alexis SMITH en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Octavio Alexis SMITH, como Médico Asistente Interino en la Especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Margarita ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 4782/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Octavio Alexis SMITH con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Octavio Alexis SMITH (D.N.I. 22.265.311 - Clase 1971).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el agente mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 916-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25677802-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad Antonella RODRIGUEZ en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón

Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad Antonella RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lauriano APARICIO, concretada mediante Resolución N° 944/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Soledad Antonella RODRIGUEZ (D.N.I. N° 46.748.616 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 917-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23909726-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Leslie Luciana GOMEZ en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús - "Unidad de Pronto Atención N° 3" (U.P.A 3 - 24 Horas) -



Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leslie Luciana GOMEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús - "Unidad de Pronta Atención N° 3" (U.P.A 3 - 24 Horas) - Lanús, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carina Elizabeth PARODI, concretada mediante Resolución N° 2159/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leslie Luciana GOMEZ (D.N.I. 20.986.771 - Clase 1969), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús - "Unidad de Pronta Atención N° 3" (U.P.A 3 - 24 Horas) - Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 3 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 918-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02809393-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Ramón TORRICO SANGUEZA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor "Doctor

Ramón Carrillo de Ciudadela" - 3 de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Ramón TORRICO SANGUEZA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - 3 de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Lila ALFONSO, concretado mediante Resolución N° 4782/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Diego Ramón TORRICO SANGUEZA (D.N.I. 32.569.003 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 919-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29538814-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Edith ALBERTI en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Edith ALBERTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Rosa ANDRADE, concretado mediante la Resolución N° 1703/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carolina Edith ALBERTI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carolina Edith ALBERTI (D.N.I. 30.341.861 - Clase 1983) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado

insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 920-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00569435-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Macarena BIGRES LEGUIZAMON en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 6) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Macarena BIGRES LEGUIZAMON como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 6) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Rosario Manuela MERLINO, concretado mediante Resolución N° 4726/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 6) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Macarena BIGRES LEGUIZAMON (D.N.I. 36.944.178 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 921-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27357970-GDEBA-HLEGCEFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía Noemí SOSA en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Estefanía Noemí SOSA como Trabajadora Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Haydee Paula NAVAZIO, concretado mediante Resolución N° 4479/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Trabajadora Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Estefanía Noemí SOSA (D.N.I. 38.658.796 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 -

Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 672 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.  
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 922-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-26778555-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Hugo Abel SILVA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Hugo Abel SILVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Oscar AYALA, concretado mediante Resolución N° 3981/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Hugo Abel SILVA (D.N.I 24.550.386 - Clase 1975) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3.

Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 923-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27226630-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de María Teresa DELORENZI en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Teresa DELORENZI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juana ARDILES, concretado mediante la Resolución N° 4809/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Teresa DELORENZI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Teresa DELORENZI (D.N.I. 29.651.911 - Clase 1982) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección

Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 924-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27197577-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Jesica OJEDA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada -, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Jesica OJEDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada -, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yamila Marcela AGUIRRE concretado mediante Resolución N° 165/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria



Transitorio Mensualizado, a Noelia Jesica OJEDA (D.N.I 33.900.896 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada -, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 427-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-12974848-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO, presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su Anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor

de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la citada resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 20 de mayo del año 2021, la "COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE TANDIL AZUL LTDA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO" interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, 08 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 20/05/2021, conforme surge del sello fechador inserto en la constancia de emisión postal del Correo Argentino, todo ello con ajuste a las prescripciones del artículo 34 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en el Partido Tandil;

Que los agravios expresamente alegados por la Cooperativa indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, "de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio", el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado"; Que, además, la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad -distribución eléctrica- reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal, y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente a su vez manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que en tal sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la Ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144, proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y su Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se originan en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que, en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se

basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir provisiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que a su vez, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA RURAL

ELÉCTRICA DE TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO”, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;  
Que la Subsecretaría de Energía ha tomado intervención prestando expresa conformidad;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y el Decreto Ley N° 7.647/70;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA DE TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO”, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 440-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2019-13463430-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa LEYMER S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica al mes de noviembre de 2017, para la obra: “Construcción Interferencias de los Derivadores de la Calle 143 y 131 (Reemplazo parcial del cable N° 598-132 KV)”, en jurisdicción del partido de La Plata, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de noviembre de 2017, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10 % de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1 de noviembre de 2017 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos veintinueve millones doscientos noventa y cuatro mil cincuenta y seis con veintiséis centavos (\$29.294.056,26), surgiendo un incremento de pesos setecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$778.964,93), lo que representa el 2,73 % respecto del faltante a valores del empalme de julio de 2017) de pesos veintiocho millones quinientos quince mil noventa y uno con treinta y tres centavos (\$28.515.091,33), según surge del Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que según surge del informe del Departamento de Inversiones y Programaciones en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios corresponde reconocer a la firma contratista la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$545.275,43) y que, efectuado el correspondiente balance por certificaciones abonadas por un monto de pesos ochocientos veintiocho mil trescientos sesenta y tres con cuarenta centavos (\$828.363,40), Adecuación Provisoria aprobada por RESOL-2018-984-GDEBAMIYSPGP, surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de pesos doscientos ochenta y tres mil ochenta y siete con noventa y siete centavos (\$283.087,97);

Que, asimismo, corresponde calcular las reservas legales del 1 % y 3 % sobre la base de la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$545.275,43), resultando montos de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y cinco centavos (\$5.452,75) y pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos (\$16.358,26), respectivamente, alcanzando la suma total de pesos veintiún mil ochocientos once con un centavo (\$21.811,01);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-

GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Construcción Interferencias de los Derivadores de la Calle 143 y 131 (Reemplazo parcial del cable N° 598-132 KV)", en jurisdicción del partido de La Plata, que agregada mediante IF-2021-31274858-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 2012 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 441 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-31274858-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

b1909dfb0116d50588f6495ca893a336b68accbac4ad200ab93d24282bbb153b [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 49-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-09021415-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 79/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves", en el partido de Adolfo Gonzales Chaves, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-120-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 8 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos (\$146.520.898,78), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante RESO-2021-1169-GDEBA-MIYSPGP de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$174.266.293,68);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: INGECONS S.A., Oferta N° 2: ROL INGENIERÍA S.A., Oferta N° 3: CONINSA S.A., Oferta N° 4: FENBER INGENIERÍA S.A., Oferta N° 5: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. y Oferta N° 6: PRATES Y CÍA S.A.

Que consta en el Acta de Apertura mencionada ut supra que la oferta N° 3 correspondiente a la empresa CONINSA S.A., ha sido rechazada por presentar la propuesta económica junto con el contenido del sobre N° 1, como así también por no presentar la garantía de caución conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PRATES Y CÍA S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones (\$153.000.000), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: INGECONS S.A., ROL INGENIERÍA S.A., FENBER INGENIERÍA S.A. y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contratación de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 79/2021 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves", en el partido de Adolfo Gonzales Chaves, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PRATES Y CÍA S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones (\$153.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa mil (\$4.590.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento sesenta millones seiscientos cincuenta mil (\$160.650.000), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 82 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 14 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cien millones seiscientos cincuenta mil (\$100.650.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: INGECONS S.A., ROL INGENIERÍA S.A., FENBER INGENIERÍA S.A. y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 23-SSTAYLMJYDHGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en lapágina web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitó la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, por los fundamentos expuestos en el documento GEDO N° NO-2021-16285967-GDEBA-DGSSPB;

Que la Dirección Delegada de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$30.035.842,50), con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resultanecesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y suReglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-00747562-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 70- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que sibien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-00735270-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 68- luce agregada la solicitud degasto N° 164-940-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que sepretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 53-, Contaduría General de la Provincia -orden 63- y Fiscalía de Estado -orden 47-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la

ordende compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2021-23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: EQUIPOS VARIOS - 4-3-9-0 (\$22.682.602,50) - REPUESTOS Y ACCESORIOS - 2-9-6-0 (\$7.353.240) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-00747562-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Santiago Matías Avila**, Subsecretario

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHG	1a7ae91546d0b8a09e84aa3a72e7336fa5ee6358c4178553b60ecb0eeb3de82a	Ver
PLIEG-2021-23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8bfaa048cdb3f07f2741d413dac057d3179973a66636309e467a6181efdec4a4	Ver
PLIEG-2021-23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b7bf9aabe05954c38b34c8df32475a3bbf099f1b2d3fe252e462fd5b59cfc51e	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 150-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se dictó la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de enero de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el exordio de la presente, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por Disposición N° DISPO-2022-31-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 13 de enero de 2022 -orden 83-, se fijó para el día 27 de enero de 2022 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, la que debía ser publicada conforme la normativa vigente;

Que por Disposición N° DISPO-2022-56-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 90- de la Directora General de Administración, de fecha 26 de enero de 2022, se suspendió la apertura de ofertas de la Licitación objeto de la presente, por razones operativas y administrativas;

Que en tal sentido se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21, conforme surge del documento GEDO N° IF-2022-02438719-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 91-;

Que asimismo se dejó sin efecto la solicitud de gasto N° 164-940-SG21 -orden 92-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 164-0047-LPU22 por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2022-06838553-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 112- la nueva solicitud de gasto N° 164-1679-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras



Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO- 2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de enero de 2022;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo prescripto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0047- LPU22-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2021- 23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>”.*

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Santiago Matias Avila**, Subsecretario

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 676-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-01635525-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora Rocío Pérez, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el “Programa de Asistencia Crítica y Habitacional”, que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el “Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional”, con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó

el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS- DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal para la Sra. Rocío Pérez, DNI 26.398.779, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que estima dicha Dirección que la solicitud por la cual se inician estas actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de orden 4 (IF-2022-01636042-GDEBA-DASDFSCMDCGP) que da cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional de la beneficiaria;

Que asimismo, destaca la referida Dirección que la Sra. Pérez no cuenta con recursos económicos regulares ya que se encuentra desocupada subsistiendo con lo percibido desde la Asignación Universal por Hijo, siendo éste el único ingreso fijo y que, en consecuencia, le resulta imposible acceder al pago de un alquiler por lo que provisoriamente se encuentran residiendo en una habitación prestada con aviso de su pronta desocupación;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora Sra. Rocío Pérez, DNI 26.398.779, con domicilio real en el Partido de La Plata, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo 1º, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 691-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-03079983-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora Aranda, María Laura destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero,

hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de Aranda María Laura con DNI 21.772.315 con domicilio real en el Partido de La Plata;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la señora Aranda, María Laura se encuentra en situación de vulnerabilidad con ingresos insuficientes. Con una hija con discapacidad que ve agudizada su problemática de salud al no contar con una vivienda digna;

Que adicionalmente, indica la referida Dirección que la beneficiaria, posee una situación de precariedad laboral debido a que la Sra. Aranda no cuenta con recursos económicos regulares subsistiendo con lo percibido por medio de los trabajos de costura y una pensión por discapacidad que percibe por su hija, quien presenta parálisis cerebral infantil. Ésta situación se agrava debido a que la vivienda en la que residen presenta problemas de infraestructura que la obligan a mudarse, por lo que resultaría insuficiente lo percibido para afrontar el pago de un alquiler de vivienda así como de la compra de productos de primera necesidad siendo manifiesta la ayuda económica;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 y N° 15.309, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la señora Aranda María Laura con DNI 21.772.315 con domicilio real en el Partido de La Plata, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 714-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164, Ley 15.310, Ley 15.309 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-03460589-

GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora LASTRA, Leila Ayelen destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de LASTRA, Leila Ayelén con DNI N° 40.398.902 con domicilio real en el Partido de Pinamar;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la señora LASTRA, Leila Ayelén se encuentran en una situación de vulnerabilidad en cuanto a lo económico y habitacional, es de suma necesidad la atención y asistencia a la familia, para su resguardo y garantía al acceso a una vida digna. Como así también poder acceder a los gastos de manutención básicos, a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida.

Que adicionalmente, indica la referida Dirección que la beneficiaria, en relación a la obtención de ingresos del hogar a cargo de Leila, realiza changas como empleada doméstica en casas de familia, los cuales son esporádicos y en situación de informalidad, recibiendo una retribución de \$500 por jornada. Que presta servicios de costurera en una cooperativa textil, donde trabaja según la demanda sin ser una fuente de ingresos fijos. Su único ingreso estable es el que percibe por ser receptora de la Asignación Universal por Hijo y la Tarjeta Alimentar correspondiente a Ámbar.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Ley 15.310, Ley 15.309 y el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la señora LASTRA, Leila Ayelén con DNI N° 40.398.902 con domicilio real en el Partido de Pinamar, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310,

por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN N° 201-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29099793-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Radio del Bosque Ltda.” (CUIT N° 30-71428560-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-00964825-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$499.292,01), destinada a la compra de equipamiento y herramientas de trabajo para estudio de radio (consola, micrófonos, soportes, filtros, auriculares, amplificadores, paneles acústicos etc.) para cubrir un mayor alcance de influencia y mejorar la calidad de sonido potenciando de ese modo sus producciones de contenido audiovisual, en la ciudad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, con el fin de generar una mejora en las condiciones de trabajo y consecuentemente un aumento en los ingresos de los socios;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 4 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-01807558-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$499.292,01), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 36, mediante documento N° IF-2022-02449089-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1952/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Radio del Bosque Ltda." (CUIT N° 30-71428560-9), de la ciudad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$499.292,01), destinada a la compra de equipamiento y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 50828/3, CBU 01404009 01699005082835, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$42.275,25) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$457.016,76) - Importe total: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$499.292,01).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 205-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29729656-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Hudson Limitada (CUIT N° 30-70814705-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-33414716-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), para ser destinada a la compra de mobiliario (veinticinco (25) pupitres y sillas unipersonales, quince (15) pupitres bipersonales y treinta (30) sillas), ocho (8) computadoras, un (1) proyector, materiales didácticos y materiales para equipar el laboratorio, en la ciudad de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, con el fin de mejorar el mobiliario y los elementos necesarios para brindar una educación de calidad a la comunidad. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que, en órdenes 5 a 8, 10 a 13, 15, 17, 34, 83 y 84 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-34001811-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 48, mediante documento N° IF-2022-02048709-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1583/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Hudson Limitada (CUIT: 30-70814705-9); de la ciudad de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de mobiliario, computadoras, un (1) proyector y materiales didácticos y de laboratorio, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5086-50290/2, CBU: 0140182601508605029026, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$108.674.-), UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$1.391.326.-), Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 130-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-00431316-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 6.021 y N° 15.165 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 5.488/59, Decreto N° 1562/85; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que registrará los procesos licitatorios que lleve a cabo ese Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, con financiamiento local, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su decreto reglamentario;

Que la Dirección de Legajos Técnicos y Pliegos Licitatorios confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que contiene los Anexos I a VIII, Cómputo y Presupuesto, Modelo de Carta de Presentación, Propuesta Económica, Modelo de Contrato, Lista de Cantidades Valoradas, Normativa vigente en materia de Redeterminación de Precios, Compromiso de Integridad y Modelo de Informe de Fin de Obra para Inspectores, y formularios (IF-2022-05749974-GDEBA-DPTYLLOPISU) y sus Anexos (Sistema de Contratación por Precio Unitario, (IF-2022-05750073-GDEBA-DPTYLLOPISU) y (Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, IF-2022-06914818-GDEBA-DPTYLLOPISU);

Que la documentación licitatoria mencionada en el considerando que antecede, será utilizada junto con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aprobado por Decreto N° 1562/85, no obstante estar sujeto el mismo a las modificaciones pertinentes, teniendo en cuenta las características propias de cada obra y los requisitos establecidos en la RESOL-2017-459-E-GDEBA-MIYSPGP, respecto de la Inscripción en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a orden 9, la Dirección General de Administración, toma la intervención de su competencia y propicia la presente gestión;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que ponderando la fuente de financiamiento utilizada para el tipo de procedimiento que se trata, la gestión se enmarca en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 1562/85; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego Tipo de Bases y condiciones particulares y su documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: IF-2022-05749974-GDEBA-DPTYLLOPISU, Anexo B (IF-2022-05750073-GDEBA-DPTYLLOPISU), y Anexo C (IF-2022-06914818-GDEBA-DPTYLLOPISU), forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

AnexoAIF-2022-05749974-GDEBA-DPTYLLOPISU	9746293031df86549066c8b0a645dc640fd5e4497b5eb21f6788795fd926d73f	<a href="#">Ver</a>
AnexoBIF-2022-05750073-GDEBA-DPTYLLOPISU	1db194bafa0bd1183796055156f4c4fdb20f959534bab5dcf890f55bd9c74330	<a href="#">Ver</a>
AnexoCIF-2022-06914818-GDEBA-DPTYLLOPISU	0b96b1fa8e1c6d5a18ff3cfa7e47c6936b706d821b9bf926da1324d748a21e76	<a href="#">Ver</a>

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS****RESOLUCIÓN N° 487-IPLYCMJGM-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente administrativo EX-2021-31057114-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "Prórroga Casino Renglón 2 y otros"; y

**CONSIDERANDO**



Que mediante DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA de fecha 25 de marzo de 2019, la entonces Señora Gobernadora declaró fracasado el Renglón N° 2 del proceso licitatorio 1/18, compuesto por las Salas de Casino de Tandil, Miramar y Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), por resultar inconveniente a los intereses fiscales la propuesta realizada;

Que con motivo de lo expuesto precedentemente es que con fecha 31 de mayo de 2019 este Instituto suscribió con la empresa "BOLDT S.A" el "Acta Acuerdo Renglón N°2 y Renglón N°3" y su Anexo I, que dispuso que "BOLDT S.A." continuará prestando los servicios a su cargo en los términos del contrato vigente aprobado por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, comprometiéndose además a efectuar las inversiones necesarias para disponer no sólo la reapertura del Casino Anexo III de Mar del Plata – Hotel Hermitage-, sino también la puesta en valor del Casino de Tandil y Casino de Miramar;

Que, a tales efectos, se acordó oportunamente prorrogar a partir de su vencimiento, es decir, 30-06- 2019, la contratación directa aprobada por RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA por el término de dos (2) años o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que suceda primero;

Que, en ese orden de ideas, en fecha 28/01/2021, este Instituto suscribió una adenda al acta suscripta oportunamente con la firma "BOLDT S.A", mediante la cual se prorrogan los términos contractuales aprobados mediante RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM, ratificada por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite;

Que lo ut supra expuesto, se plasmó con el dictado de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 1 de febrero de 2021;

Que por otro lado, y sin perjuicio de no haber sido incluidos en la Licitación Pública N° 1/18 los Casinos de Mar de Ajó, Sierra de la Ventana y Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), y en razón del proceso licitatorio que se encuentra en elaboración, y la complejidad que conlleva el mismo, este Instituto considera necesario continuar con la contratación actual con "BOLDT S.A.", prorrogando por tal motivo la contratación directa aprobada por RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, a partir de su vencimiento -31-12-2021-, hasta el 31 de diciembre de 2022, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que suceda primero;

Que este Instituto considera relevante garantizar las fuentes laborales comprometidas, como así también el funcionamiento de los Casinos oficiales involucrados, ello en pos de custodiar los intereses de la administración pública evitando un inminente perjuicio fiscal, y velar por las políticas de acción social, salud y seguridad;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo de este Instituto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar a partir de la fecha de su vencimiento -31/12/2021-, los términos de los contratos prorrogados por RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y "BOLDT S.A.", respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2022 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-02475556-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita la aprobación conjunta del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría General, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) establece que le corresponde a la Secretaría General, entre otras competencias, entender en lo atinente a la imprenta de Gobierno;

Que en el marco del Decreto N° 4/20 le corresponde a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General, llevar adelante la gestión de las imprentas del Estado bonaerense;

Que, oportunamente, fue inaugurada la Sección de "Encuadernación y Rústica Olmos" en el Complejo Penitenciario Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, sito en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en virtud de un convenio suscripto con fecha 3 de setiembre de 1990 entre el Fondo Permanente para la Promoción del Trabajo Correccional y la entonces Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, y en el marco de la Ley N° 7.638, posteriormente derogada por la Ley N° 11.046;

Que, conforme a la cláusula primera de dicho convenio, el Fondo Permanente para la Promoción del Trabajo Correccional otorgó autorización a la entonces Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial para la instalación en la Unidad Penitenciaria N° 1 -Olmos- de un taller de dorado y encuadernación, capacitando a las personas privadas de la libertad allí alojadas, quienes percibían una retribución económica con base en la producción de los trabajos solicitados por la referida Dirección;

Que la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) establece que le compete al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, así como en la organización, el funcionamiento y la supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social de la persona con condena y el adecuado tratamiento del/de la procesado/a, interviniendo en la organización, el funcionamiento y la supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria;

Que el trabajo y la formación laboral en los establecimientos penitenciarios muestran a estas unidades como parte integrativa de la sociedad y constituyen una política pública de corte inclusivo, destinada a fortalecer los trayectos de encierro de las personas privadas de su libertad una vez que retornen al medio libre, al posicionarlas en un rol productivo y generarles un hábito vinculado a la cultura laboral;

Que la inclusión de las personas privadas de su libertad mediante el trabajo constituye asimismo la estrategia mayormente efectiva frente a la prevención delictiva y la baja de los índices de reincidencia;

Que en ese marco ambos Organismos suscribieron un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas para diseñar estrategias de trabajo en torno a la actividad que desarrolla la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado y potenciar la actual configuración de la Sección de "Encuadernación y Rústica Olmos" existente en el Taller de la Unidad Penitenciaria N° 1 del Complejo Penitenciario Olmos sito en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el que se apruebe el instrumento suscripto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Y LA SECRETARÍA GENERAL  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría General, que como Anexo Único (CONVE-2022-07571288-GDEBA-SGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Protocolos Adicionales que se instrumenten de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación que se aprueba por el artículo anterior, deberán ser sometidos con carácter previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control cuando corresponde de conformidad a su normativa orgánica

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

Anexounico CONVE-2022-07571288-  
GDEBA-SGG

7df10b4f048eb849347541efc1d00a0ad021c87842d84dfec1f824f548a65556 [Ver](#)

**DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**DISPOSICIÓN N° 23-DPPYSVMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-01911214-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma DETECTRA S.A. CUIT: 30-71038766-0, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 1419 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, tramita la renovación anual de sus Certificados de Conformidad, oportunamente otorgados a través de Disposición N° 41/19 y Disposición N° 51/19, seguidamente renovados mediante su similar N° 57/20 y N° 54/20; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Renovar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, otorgados mediante Disposición N° 41/19 y Disposición N° 51/19, seguidamente renovados mediante su similar N° 57/20 y N° 54/20; a favor de la firma DETECTRA S.A. CUIT: 30-71038766-0, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 1419 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, el producto registrado, detallado a continuación:

1. Producto: TIPO: CINEMOMETRO MOVIL MARCA: DETECTRA MODELO: LIDAR V2
2. Producto: TIPO: CINEMOMETRO DE MANO MARCA: DYTEC MODELO: PARVUS M11
3. Producto: TIPO: CINEMOMETRO MOVIL MARCA: VIALSEG MODELO: VELOCIRRAPTOR V1
4. Producto: TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO-VIOLACION DE LUZ ROJA/CRUCE FERROVIARIO MARCA: TATTILE MODELO: ICBB100
5. Producto: TIPO: CARRILES EXCLUSIVOS MARCA: DETECTRA MODELO: SCIV
6. Producto: TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MARCA: TATTILE MODELO: ANPR MOBILE

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar

**Lucas Migliavacca**, Director Provincial Interino.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 88-DGAMSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2022-1404160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 18/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0136-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la suscripción de documentación aeronáutica, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 3/8 y 22/24 mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ciento siete mil seiscientos noventa y nueve (\$3.107.699,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 41 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-1686-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-07533033-GDEBA-DPREMSGP -orden 42-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0136-PAB22 -orden 45-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 18/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0136-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la suscripción de documentación aeronáutica, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ciento siete mil seiscientos noventa y nueve (\$3.107.699,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-08357090-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser

consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 6/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0136-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.806.859,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$300.840,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 18/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0136-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del objeto de la Contratación Directa N° 18/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0136-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Alejandro PESARINI	17.089.611	Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora.

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-08357090-GDEBA-  
DCYCMSGP

8bec1b7c31022d1d56b72167e034325f6e2cf2d96030d3d7e5767e5e983aeb7f [Ver](#)

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 260-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Marzo de 2022

**VISTO:** el Expediente 2021-24179104-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 18-2022 tendiendo a contratar los PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIAS CARDIOVASCULARES del Servicio de HEMODINAMIA, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.  
Que el jefe del Servicio de HEMODINAMIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$5.952.376,00.-  
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 18-2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIAS CARDIOVASCULARES, por el período Abril - Diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Inciso 3 (Servicios no Personales), Partida Principal 4, Partida auxiliar 2, C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCIÓN: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS: Cinco millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis con 00/100 centavos (\$5.952.376,00).-

ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 290-HIEACDAKMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2022-4619082-GDEBA-HIEACDAKMSALGP REF. SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES a requerimiento del AREA DE ARQUITECTURA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de: PLAZO DE EJECUCIÓN 60 DIAS CORRIDOS y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 564501 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: MARTINEZ Roberto Omar, TAU Alejandro y IZAL Oscar Alfredo, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con dieciséis centavos \$4.069.546,16 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de SAMO.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO  
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 29/2022 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación de PESOS: cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con dieciséis centavos \$4.069.546,16 deberá imputarse preventivamente de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 Monto pesos: cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con dieciséis centavos \$4.069.546,16 atendida con fondos provenientes de SAMO para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 266-HZGADNLMSALGP-2022**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Martes 15 de Marzo de 2022

**VISTO** lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2022-5494490-GDEBA-HZGADNLMSALGP- mediante la Licitación Privada N° 61/2022, tendiente a la adquisición de SOLUCIÓN FISIOLÓGICA SIN ENTREGA CENTRALIZADA PARA FARMACIA aprobada bajo la solicitud 564440 por un monto \$2.400.000,00-, para cubrir el período de 3 meses del ejercicio 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 61/22 encuadrada en Art. 17º, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y Art. 17º de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Art. 7º y Decreto Reglamentario 59/19, Art. 7º b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$2.400.000,00-, el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 02- ENTIDAD 00, CATEGORÍA PRG. 14, SUB. PRG. 9, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 FUENTE 11, INCISO. 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - Objeto de contratación SOLUCIÓN FISIOLÓGICA SIN ENTERGA CENTRALIZADA PARA FARMACIA ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º.** Regístrese, comuníquese y archívese.

**José Luis Stroia**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 728-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Marzo de 2022

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 550617 por la ADQUISICIÓN GUÍAS PARA BOMBAS 1º SEMESTRE afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 14/3/2022 - 30/6/2022 y el expediente 2021-29522756-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LP 11/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2022-464-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL**

**DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LP N° 11/2022 encuadrándose dicha compra en el Art. 17º inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17º inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 14/3/2022 - 30/6/2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29º durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

FRESENIUS KABI S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 3-4-5-6 Por un monto de Pesos \$4.729.598,70 CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 70/100;

MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 2 Por un monto de Pesos \$2.412.840,00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100;

DEALER MÉDICA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1 Por un monto de Pesos \$254.100,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$7.396.538,70.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.  
Ejercicio Presupuestario 2022.

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 La Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019.

### **RESOLUCIÓN N° 921.631**

VISTO el expediente N° 2803-39171-87 por el cual Juan Pablo MORA, Interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible, debiendo considerarlo presentado en tiempo útil atento la ausencia de notificación y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que cabe mencionar que por la resolución de referencia se revocó la anterior N° 307.384 del 9/11/1988 por la que se había acordado el beneficio jubilatorio al titular, en virtud de detectarse que el mismo era beneficiario de una prestación otorgada por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se denegó el beneficio en esta sede y se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que lo actuado en autos resulta ser correcto, no pudiendo alegarse el desconocimiento de la legislación vigente, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que en relación a la propuesta de pago efectuada por el titular mediante la afectación del 5% de sus haberes mensuales, no corresponde su admisión, teniendo en cuenta el monto y el origen de la deuda, como asimismo las facultades discrecionales previstas por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Juan Pablo MORA con documento DNIM N°



4.954.022, contra la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR la propuesta de pago efectuada por Juan Pablo MORA, atento el monto y origen de la deuda.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que respecto de lo resuelto en el artículo que antecede, el interesado podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a la Coordinación Gestión y Recupero (Apremio) a fin de arbitrar las medidas tendientes al cobro de la deuda impuesta por Resolución N° 883.432.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454719-18 la Resolución N° 907644 de fecha 16 de enero de 2019.

Además intima a los herederos de Jorge Roberto BIDERBOST, DNI 14.904.277, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$322.236,13 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con 13/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de aportes personales no efectuados, conforme a lo establecido en la Resolución N° 907644, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 21557-45471:9-18. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con o establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 907.644**

VISTO el expediente N° 21557-454719-18 por el cual Jorge Roberto BIDERBOST, solicita el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, en los términos de la Ley N° 12.875 y modificatorias, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fue liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales para su recupero de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a Jorge Roberto BIDERBOST, con documento DNI N° 14.904.277.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de julio de 2017 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 8-30 hs. con 10 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, más el 100 % del subsidio y/o bonificación que otorgue el empleador a los Ex-Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (Artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con trece centavos (\$322.236,13) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$276.202,40) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

Además intima a los herederos de JUAN PABLO MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos

indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados y los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 956.389**

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL 'ASTA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuyoa solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que "NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DAL.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-133063-02 la Resolución N° 965734 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.229.134 57 (Pesos Un Millon Doscientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 57/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesion dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 965.734**

VISTO el expediente N°2350-133063/02 correspondiente a MOSQUERA JULIO MANUEL CASIMIRO S/SUC, en el cual se

ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, de conformidad con lo establecido por Resolución No 917884, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°917884 de fecha 19/6/2019, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Elena Beatriz Derico, en base al 29% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Contador con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Municipio de Saladillo.

Que asimismo en el Art. 5° se estableció practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el causante de autos por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, atento haber obtenido una segunda jubilación en el ámbito nacional.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del causante de autos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57), por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Julio Manuel Casimiro Mosquera, atento haber obtenido un segundo beneficio en el ámbito nacional, con posterioridad a la obtención del beneficio en éste ámbito, de conformidad con lo establecido por Resolución N° 917884.

**ARTÍCULO 2º:** Se deberá proceder a la publicación de edictos, conforme los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, debiéndose intimar a los derecho habientes del mismo, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomar intervención Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual Asimismo se deberán reclamar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor de conformidad con los términos de la Resolución 12/18.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento  
**Mailen Vélez**, Vicepresidenta

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235027-12 la Resolución N° 965.725 de fecha 19 de enero de 2022. Además lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$391.814 86 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Catorce con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 965.725**

VISTO el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a SOSA Osvalda Teodelina DNI 12.206.078, en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución n° 758214/13, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del cargo Cat. 13 - 30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza, a liquidarse a partir del 02/08/2012.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibe erróneamente sus haberes (*mal codificadas las bonificaciones y directas*), situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en el movimiento 2018/06 se adecuaron correctamente los haberes en planillas de pago.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.

Que de la consulta a la base de Difuntos se desprende el fallecimiento de la beneficiaria con fecha 06/08/2020.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SOSA Osvalda Teodelina por haberes indebidamente percibidos por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** En virtud de no existir a la fecha sucesorio abierto a nombre de la causante de autos, deberán publicarse edictos a los fines de notificar la deuda impuesta en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Finalmente, publicados que sean los edictos y vencido el plazo legal para que se presenten los derechohabientes a ejercer el derecho de defensa, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la suma adeudada, conforme lo normado por el Art. 2° de la Resolución 08/2012.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Mailen Vélez**, Vicepresidenta.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-159161-03 la Resolución N° 965772 de fecha 26 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.772**

**VISTO** el dictado de la sentencia de el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en Morón, cuya copia obra a fojas 90/95 del expediente N° 2350-159161-03, y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 536.124 de fecha 11 de noviembre de 2004, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Raquel Alicia DIEZ, con documento DNI N° 10.289.364, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Subdirector 40 hs con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 25 de octubre de 2003 y hasta el 23 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la liquidación correspondiente se practicó de acuerdo a las pautas establecidas en la sentencia mencionada.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 956.389**

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL'ASTA interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O.1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N.° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N.° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N.° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuyoa solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N.° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que " NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DALL'ASTA con documento DNI N° 3.753.978, contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315143-15 La Resolución N° 968873 de fecha 09 de marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 968.873**

VISTO el expediente N° 21557-315143-15 por el cual María Cristina RAMON, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución de referencia se le denegó a la titular el beneficio pensionario solicitado por ser éste una derivación del derecho jubilatorio y no reunir el causante las condiciones para acceder al mismo;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, los argumentos esgrimidos por la interesada en la pieza recursiva resultan insuficientes para revertir el criterio oportunamente sostenido y que diera lugar al acto cuestionado, por lo que corresponde el rechazo de la pieza recursiva;

Que cabe mencionar que se ha producido el fallecimiento de la quejosa, por lo que debe notificarse lo resultado a través de

edictos;

Que debe tenerse en cuenta lo indicado por el Fiscal de Estado en el párrafo 3° de su intervención de fs. 43 en relación a las irregularidades advertidas en torno al trámite jubilatorio del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María Cristina RAMON con documento DNIF N° 5.796.808, contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.** REGISTRAR en Actas. Publicar los edictos de Ley. Dar intervención a Presidencia, atento la observación del Fiscal de Estado a fs. 43.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423668-17 la Resolución N° 968754 de fecha 09 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 968.754**

VISTO el expediente N° 21557-423668-17 por el cual Juan Eduardo NICOLINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Juan Eduardo NICOLINI, con documento DNI N° 11.595.549, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. Enseñanza Media o Técnica (1 Turno) - Jornada Completa - Secundaria con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el 18 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2º.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Dar trámite, al Expediente N° 21557-558926-21 dando intervención a los Organismos Asesores.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-103740-01 La Resolución N° 943.869 de fecha 20 de enero de 2021.

Además Intima a los herederos de Abel Cayetano Passarello, DNI 5.363.020, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$522.056,55 (pesos Quinientos Veintidós Mil Cincuenta y Seis con 55/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de HABERES percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 943869, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2350-103740-01. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de , decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en

el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

**RESOLUCIÓN N° 943.869**

VISTO, el expediente N° 2350-103740-01 correspondiente al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO, DNI 5.363.020 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 489.091/01, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, por servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del cese definitivo en tareas, el que se concreta el 01/09/2002;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que el 22/08/2011 el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que este Instituto por Resolución N° 865.633 del 16 de mayo de 2017, ordenó suspender preventivamente el beneficio obtenido, medida que no llegó a efectivizarse con motivo de haber acompañado renuncia en dichas tareas a partir del 01/06/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Mantener la plena vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° 489.091/01

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO por haberes percibidos indebidamente, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Respecto del saldo amortizable, que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SIETE con 98/100 (\$3.007,98) resulta procedente la afectación del haber previsional del Sr. PASARELLO en un 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

ARTÍCULO 4º: Respecto del saldo no amortizable por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO con 57/100 evos (\$519.048,57) deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 5º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

**Eduardo Santín**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 883.432**

Además Intima a los herederos de Juan Pablo MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los

deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Juan Pablo MORA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 307.384 se acordó al titular el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1/03/1987;

Que posteriormente, el interesado se presentó formulando renuncia formal a su beneficio, procediéndose a la baja en planillas de pago a partir del 30/01/2017;

Que de la documentación obrante a fs. 43/44 se desprende que el titular es beneficiario de una prestación de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 2/01/1986, no habiendo notificado dicha circunstancia al momento de inicio de su trámite jubilatorio frente a este Instituto;

Que conforme el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo otorgar el beneficio previsional, teniendo presente la existencia de un beneficio jubilatorio acordado en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde revocar la Resolución N° 307.384 por el error en el que se incurriera al acordar el beneficio jubilatorio;

Que a fs. 46/47 tomó intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017, que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$ 6.353.303,77);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 307.384 del 9 de noviembre de 1988 conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA solicitado por Juan Pablo MORA, con documento DNIM N° 4.954.022, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$6.353.303,77) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/03/1J 30/01/2017, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago.

ARTÍCULO 5º. DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del C.P.C.C. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- Expediente N° 2350-084469-00 ARCE HÉCTOR LORETO s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-367512-16 SILVERO MARÍA ELENA s/Suc. por Resolución N° 954.743.

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-516926-19, DIEGO ALBERTO PIZARRO s/Suc.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo.

mar. 23 v. mar. 30



## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Señora DIANA MARTHA CUERVO, que en el Expediente N° 3-069.0-2015 Municipalidad de Lujan - Ejercicio 2015, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dra. Ana María Bourimborde; Vocales: Cr. Juan Pablo Peredo, Cr. Daniel Carlos Chillo, Cr. Ariel Héctor Pietronave y Cr. Gustavo Eduardo Diez. **Ricardo César Patat**, Director

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que en el Expediente Especial N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - Ejercicio 2011, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dra. Ana María Bourimborde; Vocales: Cr. Daniel Carlos Chillo, Cr. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave. **Ricardo César Patat**, Director

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANTONIO DE VICENZO, en el expediente N° 4-011.0-2019, Municipalidad De Berazategui ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**Marta Silvina Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores LAUTARO MARTÍN OLGIAATTI; HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, en el Expediente N° 4-061.0-2019, Municipalidad de La Plata ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**Marta Silvina Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MIGUEL LEOPOLDO ROQUE SFORZA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 10/09/2020 en el Expediente N° 4-125.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zárate, Ejercicio 2018 cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:... Artículo cuarto: Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando sexto apartado 4) con formulación de cargo de \$23.824,19 por el que deberán responder solidariamente...el Empleado Municipal Miguel Leopoldo Roque Sforza (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo octavo: Notificar a los Sres...Miguel Leopoldo Roque Sforza...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo duodécimo: Rubricar... Fallo: 200/2020.

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg**. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

mar. 25 v. mar. 31

## ▲ JUNTA ELECTORAL

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11, 32 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ACCIÓN VECINAL POR BRANDSEN" STA/RECONOCIMIENTO, (Exp. n° 5200-16333/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

### CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutorio de fs. 101, de fecha 14/IV/21, toda vez que no se han acompañado los libros partidarios para su rúbrica y sellado (párrafo quinto, art. 11 y 32 del decreto ley 9889/82 t.o. según decreto 3631/92 y modificatorias).

Así, como tampoco se ha acreditado haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el art. 11 en sus párrafo quinto y sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) "Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32°. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II.- Que, asimismo resulta importante destacar que sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d" art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "ACCIÓN VECINAL POR BRANDSEN", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen: a) los libros exigidos en el art. 32 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) para su debida rúbrica y sellado y; b) la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Luis Esteban Genoud**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

## ▲ LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 6/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° SDO 06/2022: Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo. Municipio Morón.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo" a desarrollarse en el Municipio de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$81.470.617,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU.

mar. 22 abr. 12

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 7/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 07/2022 Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón. Para la Ejecución de Una Serie de obras en el marco de "Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, aprobado por RS-2022-07141078-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$8.359.646,57. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 45 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23568284-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 8/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 8/2022 "Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón". Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2022-7142803-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$43.445.615,91. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 09/2022 "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf. Municipio de General Pueyrredón". Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública Internacional N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 06/2022 para la Adquisición de Equipamiento Médico.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 25 de marzo de 2022 en la

siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>.

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 25 de abril de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de abril de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

mar. 25 v. mar. 29

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Licitación Pública N° 31-0249-LPU21**

POR 2 DÍAS - Organismo contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Número de proceso: Licitación Pública N° 31-0249-LPU21

Objeto: Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipamiento Hardware/Software de la Red de Área Local (LAN); instalados en los edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, y bajo la modalidad de pago anticipado.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Setecientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 33/100 (u\$770.683,33), equivalente a Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$85.545.850,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 8 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM, rectificada en su art. 4 por la RESO-2022-7-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM

mar. 28 v. mar. 29

## **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Procedimiento N° 31-0249-LPU21**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Circular modificatoria N° 2.

Objeto: "Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipamiento Hardware/Software de la Red de Área Local (LAN); instalados en los edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, y bajo la modalidad de pago anticipado.

Circular modificatoria N° 2: Se prorrogó la fecha de apertura de ofertas del 29/3 al 8/4 del corriente año, a las 11 horas, autorizada dicha prórroga por la Resolución N° RESO-2022-7-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM

mar. 28 v. mar. 29

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 05/2022, correspondiente a la Ejecución de la Obra Puesta en Funcionamiento de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintisiete Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos (\$127.066.294,79), y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-5122536-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el 28 de abril del corriente año a las 12:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 20 de abril inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo

estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).  
Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 22 de abril las 12:00 hs.  
Contacto: [dir\\_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar](mailto:dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar)

mar. 28 v. abr. 1º

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 28/2021 - Proceso de Compra N° 164-0190-LPU21**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 28/2021, Proceso de Compra N° 164-0190-LPU21 para la Adquisición de Elementos Constitutivos de Soluciones Asegurativas Menos Letales, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-160-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 4 de abril de 2022 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 7 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-10258063-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 28 v. mar. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY**

### **Licitación Pública N° 27/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2022, Expediente Interno N° 028-033-2022, según Disposición 46-2022 para la Contratación del Servicio de SAE (Provisión de Productos que Conforman Módulos Alimentarios en el contexto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio por Covid-19), con un presupuesto estimado de pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con Sesenta Centavos (\$55.475.831,20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 1º de abril de 2022 - 9 horas a través de Zoom.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:30 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy vía Zoom.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar (Oficina de SAE) - Calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen. Martes 29/3 al 31/3 del 2022, de 9 a 12 hs.

Expediente Interno N° 028-033-2022

mar. 28 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 27/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Elementos de Limpieza - Dirección Gral. de Personal - Secretaría de Gobierno".

Fecha de apertura: 06-04-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$27.840,65.

Presupuesto oficial: \$54.961.300,60.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Trescientos con 60/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1343 de fecha 21 de marzo de 2022.

Expediente 93.279/2021.

mar. 28 v. mar. 29

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 46/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Refacciones Generales en la Escuela de Enseñanza Secundaria Técnica N° 9 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 20-04-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$55.107,33.-

Presupuesto oficial: \$110.214.661,88.- (Pesos Ciento Diez Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 88/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1329 de fecha 21 de marzo del 2022.

Expediente: 95.267/2022.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 28/2022**

POR 2 DÍAS - "Plan de Mejoras de Calzadas de Hormigón Armado I".

Presupuesto oficial: \$152.880.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$76.440,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Fecha de apertura 21 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 287/2022.

Expediente: 4117.22226.2022.0.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 29/2022**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de la Plaza Pastorino.

Presupuesto oficial: \$32.386.690,31 (Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa con 31/100).

Valor del pliego: \$16.450,00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

Fecha de apertura 21 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 288/2022.

Expediente: 4117.22228.2022.0.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días, por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa 2) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación, Producción e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$197.066.803,33.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Tres con 33/100).

Valor del pliego: \$197.067.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Sesenta y Siete).

Apertura: 19 de abril del 2022.

Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 31 de marzo al 18 de abril del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 19 de abril del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206184/22

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa1) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación, Producción e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$198.516.192,01.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Dos con 1/100.-).

Valor del pliego: \$198.517.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecisiete.-).

Apertura: 19 de abril de 2022.

Hora: 11:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 31 de marzo al 18 de abril del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 19 de abril del 2022 hasta las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206185/22.

mar. 28 v. mar. 29

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha apertura: 20 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$16.652. (Son Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1520/2022/INT.

mar. 28 v. mar. 29

### **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

#### **Licitación Pública N° 9/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 5 de abril de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Rejillas Metálicas Galvanizadas de Frente - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$10.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$10.205.000,00.-

mar. 28 v. mar. 29

### **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

#### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Plantas Ornamentales.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$12.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$12.000.000,00.

mar. 28 v. mar. 29

### **MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**

#### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/22.

Objeto: Adquisición de una (1) Pala Cargadora y Retroexcavadora.

Presupuesto oficial: \$11.000.000,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 28 de marzo de 2022 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 28 de marzo de 2022 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$11.000,00.

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 19 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2022-432-E-MUNINUE-INT.

Expte. N° 4082-208/22.

mar. 28 v. mar. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra y Materiales para Colocación Panelería Interior y Exterior en Planta Faenamamiento Porcino.

Presupuesto oficial: \$17.160.000,00.

Valor del Pliego: \$15.142.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día: 22 - Mes: Abril - Año: 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Producción.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs.

Decreto N° 130/22.

Expediente: 179880.

mar. 28 v. mar. 29

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 40/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 40/2022.

Objeto: Servicio de Emergencias Médicas por 12 meses los 365 días 24 hs. de 10 Ambulancias UTIM, 3 Ambulancias de Traslado y 2 Camionetas de Logística para Atención del Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$292.950.000.

Valor del pliego: \$2.929.500.

Fecha de apertura: 25/04/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 12 y 13 de abril de 2022, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de abril de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 25/04/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 28 v. mar. 29

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 21/2022 para el día 8 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Objeto: Obras Viales en Distintos Barrios del Distrito.

Presupuesto oficial: \$100.000.000,00 (Pesos Cien Millones).

Valor del pliego: \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 498/2022.

Expediente N° 4050-230.180/2022.

mar. 28 v. mar. 29



**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tomógrafo Computado de 16/32 Hélices.

Presupuesto oficial \$44.000.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones).

Valor del pliego: \$44.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 21 de abril de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 22 de abril de 2022 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó.

Tel./fax: 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos de Limpieza para Abastecer a Caps N° 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 y 36, Medicina Preventiva, Salud Mental, Centro Odontológico Municipal, Centro Sábatto, y Centro Oftalmológico San Camilo", con fondos afectados al Programa Sumar.

Presupuesto oficial total: \$8.046.320,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de marzo de 2022 al 13 de abril de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 18 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de abril de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$8.100,00

Expediente N° 4011-21028-SSPH-2022

mar. 28 v. mar. 29

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Contratación Directa Art. 132 Inc. F. Lom N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra Civil Mejora Operativa E.E. Cloacal Magallanes - Fase 1.

Presupuesto oficial: \$55.723.417,39.

Fecha de apertura: 08 de abril de 2022 - 11:00 hs.

Informes y consulta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: Sin cargo.

Expediente N° 1716-S-2014 Alcance N° 9.

mar. 28 v. mar. 29

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2022 Adquisición de Lectores RFID para ser utilizados en el Sistema de Peaje del Corredor Vial del Atlántico.

Presupuesto del servicio: u\$s85.500 (Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil Quinientos).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 02/05/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA.

mar. 28 v. mar. 30

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 1/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0002-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Repavimentación R.N. N° 226 - Sección: R.N. N° 3 (Azul, Km. 254,94) - R.P. N° 76 (Colonia Nievas Km. 273,34), Repavimentación y Ruta Segura R.N. N° 3 - Sección: R.N. N° 226 (Azul) Km. 309 - Km. 327 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$1.054.612.651,62) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con Cincuenta y Un Centavos (\$10.546.126,51).

Apertura de ofertas: 10 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de marzo del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 28 v. abr. 19

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Pública N° 41/2021 - Proceso de Compra N° 164-0047-LPU22**

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Adquisición de Máscaras Faciales Contra Gases y Filtros

POR DOS (2) DÍAS. En la edición del 23 de marzo Boletín N° 29.227 se publicó por primera vez la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y rectificativa N° RESO-2022-150-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP junto con los datos de la apertura de ofertas de la licitación de referencia, debiendo publicarse los días 25 y 28 de marzo.

Expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB

mar. 28 v. mar. 29

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**Licitación Pública N° 32-0004-LPU22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos, Incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios para Diversas Dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de doce (12) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, de ampliación hasta en un cien por ciento (100%) y de disminución hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Presupuesto oficial: Sesenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 (\$62.163.000,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-71-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-32733670-GDEBA-DSTAMJGM.

mar. 29 v. mar. 30

**MINISTERIO DE SALUD**

**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0377-LPU21**

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Consulta 1: *"Buen día, necesito saber para la Licitación Pública 99-0377-LPU21 EX-2021-19086961-GDEBA-IHMSALGP quien paga y pagan y el cronograma de entregas por favor. Gracias"*

Respuesta: Los pagos se realizarán de acuerdo a lo indicado en el Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículo 31 de las Bases y Condiciones Generales. Con respecto al cronograma de entregas será según lo estipulado en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente Proceso de Compra.

EX-2021-19086961-GDEBA-IHMSALGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 18/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0136-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 18/2022, encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Suscripción de Documentación Aeronáutica, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 5 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-88-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-1404160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 4/2022 correspondiente a la Obra Construcción de Edificio de Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos "Ex CCD La Cacha" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Siete con Dieciséis Centavos (\$88.710.877,16); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-4867534-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el 28 de abril del corriente año a las 10:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental, Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 20 de abril inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 22 de abril las 12:00 hs.

Contacto: [dir\\_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar](mailto:dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar)

mar. 29 v. abr. 4

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

#### **Licitación Privada N° 27/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2022, para la Provisión de Módulos de Servicio Alimentario Escolar para los Establecimientos Educativos del Distrito. Período marzo-abril 2022.

Presupuesto oficial: \$23.830.774,08.

Apertura: Día 1° de abril de 2022 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 059-27-2022.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

#### **Licitación Privada N° 18/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18-2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Procedimientos de Cirugías Cardiovasculares solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04-04-21 a las 10:10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en la calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100 Centavos (\$5.952.376,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela (de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas).  
EX-2021-24179104-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 29/2022 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/22 SAMO Objeto: Ref. Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales a requerimiento del Área de Arquitectura de este Establecimiento.  
Apertura de propuestas: Día miércoles 06/04/2022 - hora 11:00, Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), también se podrán descargar de las siguiente página: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.  
Deberán realizar visita de obra al establecimiento los siguientes días 30/03, 31/03 en la Oficina del Área de Arquitectura en el horario de 8:00 a 12:00.  
Expediente N° EX-2022-4619082-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 61/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/22 para la Adquisición de Farmacia: Solución Fisiológica Sin Entrega Centralizada para Farmacia con destino al Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, de la ciudad de Lanús.  
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 (\$2.400.000.00.)  
Apertura de propuestas: Día 4 de abril del 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario administrativo (9:00 a 12:00 hs) de lunes a viernes.  
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
EX-2022-5494490-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 15/2022. Adquisición de Inmunoglobulina Humana 5% x 5 gramos” .  
Fecha y hora de apertura: Día 7 de abril de 2022 a las 9:00 hs.  
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.  
Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00.-)  
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).  
Corresponde al Expte. N° 2915-12758/2022

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 16/2022. Adquisición de Reactivos e Insumos para el Procesamiento de Muestras en Plataforma Analítica de Equipamiento en Comodato.  
Fecha y hora de apertura: Día 7 de abril de 2022 a las 10:00 hs.  
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.  
Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).  
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).  
Expte. N° 2915-12791/2022.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 17/2022. Adquisición de Determinaciones de Laboratorio por Metodología de PCR en Tiempo Real con Provisión de Equipamiento.

Fecha y hora de apertura: Día 7 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-12801/2022.

### **MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 18/2022. Adquisición de Productos Médicos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Hora y hora de apertura: Día 8 de abril de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos siete Mil (\$7.000,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte. N° 2915-12816/2022.

### **MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 19/2022, Adquisición de Insumos.

Fecha y hora de apertura: Día 07 de abril de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-12835/2022.

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de la Red Vial Interna Barrio Ricardo Rojas: Reconstrucción en Hormigón Simple con Cordones Integrales en calles conectivas del Barrio R. Rojas de la localidad de Bosques.

Presupuesto oficial: \$24.528.780,70

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días

Sistema de contratación: Unidad de medida

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$24.528.780,70 - Capacidad financiera: \$99.477.832,83

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Póliza de Seguros de Caución.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

Apertura: 25/04/2022. Hora: 11:30

Valor del pliego: \$24.520,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expte. Adm. N° 4037-1952-S-2022

mar. 29 v. mar. 30

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Aulas en la E.E.S. N° 21, establecimiento ubicado en el Barrio El Parque de la localidad de Ingeniero Allan.

Presupuesto oficial: \$26.826.793,87

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$26.826.793,87 - Capacidad financiera: \$54.398.776,45

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 25/04/2022. Hora: 13:00

Valor del pliego: \$26.820,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expte. Adm. N° 4037-1872-S-2022

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Compra de Juegos para Espacios Públicos. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de abril de 2022, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Compra de Árboles - Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de abril de 2022, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Hemodinamia, Electrofisiología, Cirugía Central y Vasculatura Periférica. Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de abril de 2022, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD MORENO**

**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra de Saneamiento Hidráulico en Acceso a Escuela Primaria N° 80.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Once Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 67/100 (\$11.504.864,67).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 12 de abril 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 11 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 08/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 11 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-231002-S-2021.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación de la Calle Ozanam y Perú (acceso a Jardín de Infantes N° 912).

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 01/100 (\$20.303.771,01).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de abril 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 9/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente 4078-230984-S-2021

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Cubiertas para Vehículos.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 20/100 (\$15.893.649,20).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 19 de abril 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 18 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 10/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 18 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil)

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente 4078-235499-J-2022

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 hasta el día 18 de abril de 2022, a las 10:00 horas, para el Desarme y Desmantelado de Antiguos Galpones del Molino San Bernardo y Traslado al Nuevo Sector Industrial -Etapa 2- América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$7.000,00 (Pesos Siete Mil).

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: 18 de abril de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras.

Presupuesto oficial: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones).

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción del Nuevo Edificio de la Delegación de Álvarez de Toledo todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente municipal N° 3523/21.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Tres (\$9.519.393,00).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 2 de mayo de 2022 hasta el día 13 de mayo de 2022 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$28.558,17.

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 2 de mayo de 2022 al 6 de mayo inclusive.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 20 de mayo de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Delegación de Álvarez de Toledo, a las 12:00 horas del día 21 de mayo de 2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

POR 3 DÍAS - Provisión Piso Cerámico y Revestimiento Terminación 100 Viviendas Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 29 de abril de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 12 de abril de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$8.924.300,00.

Valor del pliego: \$17.848,60.

mar. 29 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Sobre Techo de Chapa y Cielorrasos en E.S. N° 2 en la Localidad de Carabelas, Partido de Rojas.

Presupuesto oficial: \$8.650.408,40.

Valor del pliego: \$15.911,00.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 01-04-22 y hasta el 12-04-22 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 19-04-22 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 19-04-22 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Decreto N° 204/2022.

Expediente N° 307/2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Camión Nuevo con Tanque Cisterna para Reparto de Combustible de Corralón Vial de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 18 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00.

Consulta y retiro de pliegos: Del 29 de marzo de 2022 hasta las 13:00 del 13 de abril de 2022 en Oficina de Compras,



Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.  
Decreto N° 464/2022.  
Expediente Municipal N° 4103-45/2022.

mar. 29 v. mar. 31

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 13/2022, para la obra: Pavimentación de Calle 52 Bis de 19 a 23 y Pavimentación de Calle 119 de 312 a Avenida San Martín y Cordones Cuneta de Calles 314, 316, 318, 320.  
Presupuesto oficial: \$78.196.520,74  
Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).  
Adquisición del pliego: Desde el día 29 de marzo de 2022 hasta el día 19 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.  
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad, el día 22 de abril de 2022, a las 11:00 hs.  
Expediente N° 299/2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 17/2022, para la Obra: Mejoramiento, Perfilado y Entoscado - Consorcio Urbanístico I.  
Presupuesto oficial: \$20.544.323,22  
Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).  
Adquisición del pliego: Desde el día 29 de marzo de 2022 hasta el día 19 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.  
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad, el día 22 de abril de 2022, a las 10:00 hs.  
Expediente N° 631/2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Demás Elementos necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Ampliación del Edificio del Establecimiento de la E.E.S. N° 6 José Manuel Estrada, ubicado en Calle San Martín y Entre Ríos de la Localidad de Gobernador Ugarte, Partido de 25 de Mayo.  
Fecha de apertura: 13 de abril de 2022.  
Recepción de sobres: 13 de abril de 2022 hasta las 10:00 hs.  
Hora de apertura: 11:00 hs.  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$14.865,49.  
Presupuesto oficial: \$29.730.971,60.  
Expediente municipal N° 4118-00846/22.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Paradas Seguras de Buses Urbanos del Distrito de Esteban Echeverría, comprendiendo Fabricación y Montaje con Equipamiento, Elementos de Señalización y Conexiones a Redes de Servicios.  
Presupuesto oficial: \$132.839.555,00.  
Valor del pliego: \$133.000,00.  
Fecha de apertura: 22 de abril de 2022 - 10:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Ropa de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Fecha de apertura: 25 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 25/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 13 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189354/2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Recambio de Redes - Ciudad de Berazategui - Etapa 2 - Plan Argentina Hace (ENOHSA).

Presupuesto oficial total: \$189.922.109,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 31 de marzo de 2022 al 18 de abril de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 20 de abril de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 4011-21180-SSP-2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado) y de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$19.272.960,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 31 de marzo de 2022 al 18 de abril de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 20 de abril de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de abril de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$19.300,00.

Expediente N° 4011-20976-SOP-2022.

mar. 29 v. mar. 30

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de Espacios Verdes - Museo de Transporte.  
Presupuesto oficial: \$19.956.445,00.- (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/04/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/04/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 21/04/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$199.564,45 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 45/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 11 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 29/03/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

mar. 29 v. mar. 30

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 61/2022**

##### **Anulación**

POR 2 DÍAS - Anúlese la Contratación de un Servicio de Blindaje y Equipamiento Integral Vehicular, requerido para Acondicionamiento de Veintisiete (27) Camionetas Doble Cabina destinadas a Patrullaje Urbano, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$77.490.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de abril de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$58.230,00.

Venta de pliegos: Los días 30 y 31 de marzo de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 29 v. mar. 30

### **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Licitación Privada N° 12.235**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de ordenadores retráctiles.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra diferida.

Fecha de apertura: 05/04/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 29/03/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 04/04/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.714.

### **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Licitación Privada N° 12.238**

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral de Office Presidencia - Edificio Casa Central.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$6.509.901,94.

Fecha de la apertura: 07/04/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/03/2022.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.925.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10011282**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alambrado Perimetral Olímpico PDLC.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.764.180,00 - más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010266**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Impermeabilización de Pozo Imhoff PDLC, Ranchos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.015.864,12 - más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 100011338/10011342/10011425**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Una (1) Máquina Retroexcavadora sobre Oruga; Una (1) Máquina Retroexcavadora sobre Neumáticos; Una (1) Máquina Retroexcavadora con Pala Cargadora Frontal Articulada y Un (1) Camión Volcador. Cada Alquiler Deberá Incluir Chofer, Combustible y Acarreo - Región VI - Sucursales Coronel Vidal, Villa Gesell y Nueva Atlantis.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.561.100,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010547**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Perforación de Explotación Acuífero Pampeano.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.359.100,00 - más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010058**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Alquiler de Volquete, Transporte, Retiro y Disposición Final de Residuos Sólidos y Orgánicos PDLC Tapalqué.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.032.000,00 - más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010543**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Cañería y Manifold Pozos 3.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.523.990,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010761**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Materiales Eléctrico (Variador de Velocidad, Panel de Operaciones Básico) para Automatización y Control de Tablero de Bombas en Estación Elevadora Patagonia y Estación Elevadora Independencia - Región VII.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.083.193,34 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010832**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión, Ejecución y Montaje de Tendido Eléctrico de Alimentación de Equipos de Toma de Agua Cruda para Alimentación a Planta Potabilizadora de Agua - región VII - Sucursal Pedro Luro.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.684.905,79 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010845**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio e Instalación de Medidores de Agua Potable Domiciliarios, Comerciales e Industriales en Conexiones Existentes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$7.822.741,90 - más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10011462**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de un (1) Máquina Retroexcavadora - incluir Chofer, Combustible y Traslado en Carretón - Región III - Acueducto 9 de julio - Carlos Casares - Pehuajó.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.175.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10011470**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de un (1) Camión Atmosférico con Cisterna de Capacidad No Menor a 30.000 Litros Apto para Aspiración de Líquidos Cloacales por un Total de 162 Viajes para Desagotar Boca de Registro - Incluir Chofer y Combustible - Región VIII - Sucursal Ingeniero White.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.094.660,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10011959**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Camionetas Operativas para Magdalena - Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.025.000,00 + IVA.

## AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios N° 10012242

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Análisis de Alternativas y Proyecto Licitatorio de Colector de Trasvase - Región 1.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2022.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$8.264.368,40 más IVA.

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ROMINA MARICEL PONTE, DNI 34,645,745 con domicilio en Triunvirato N° 5084 de la Localidad de Villa Bosch Partido de Tres de Febrero, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANTONIO RODOLFO MARTINEZ transfiere a DQR Eventos S.A.S. la habilitación del Salón de Fiestas, Reuniones Sociales, Culturales, Deportivas, Profesionales sito en la calle (91) San Lorenzo N° 2480 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo CABRERA SARIC GUADALUPE, CUIT 27-40309252-0, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Productos de Belleza, sito en Estanislao López N° 538, Local 5, Centro Comercial Pilar Point de la localidad y partido del Pilar, a favor de Alonso Monica Esther, CUIT 27-16930538-8, bajo expediente de habilitación N° 19152/2017. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Griselda S. Trinidad, Dirección de Habilitaciones Comerciales.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Vendedor: BENITEZ, MARIA EUGENIA, DNI 33122217, CUIT 27331222173, domicilio: Miguel de Unamuno 3128, Castelar. Comprador: Presidente, Anabella Luz, CUIT 27347050623, domicilio: Huaura 340, Morón, transfiere o cede en forma onerosa, fondo de comercio rubro: Peluquería Para Animales Domésticos con domicilio: Nicolás Granada 3152, Castelar. Expediente municipal N° 43945 Cuenta de comercio N° 65451. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. GUSTAVO JAVIER BINI, DNI 22.432.923 con domicilio calle Washington 64 de Bahía Blanca transfiere el Registro de Taxi 237 a Manuel Mario Vicñansky, DNI 12.278.674 domiciliado en la calle Nicaragua 2468 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. LUISA OLIVERIO, DNI 11.593.131 cede titularidad de Hab. Comercial (Legajo 2-103498-Partida 219895) a Martin Guariglia, DNI 24.425.795; calle Cap. Rosales 727- Local 14.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. WENG YUEYINGMEI Comunica transferencia habilitación a Zhou Shuming Autoservicio domicilio comercial J. Cobo 6658 G. Catán La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Se comunica que la Empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L., CUIT 30-65753655-1, con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno, cede sin costo el fondo de comercio con expediente municipal 214869-D-19, rubro de Venta de Materiales Nuevos y Usados, cuenta de comercio 30657536551, domicilio Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195, a "Galería Construcción S.A." CUIT 30-71700607-7 con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno. Reclamos Ley en el domicilio Supra mencionado.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS. **Moreno.** El Sr. ESTEBAN JULIO MOTOS, DNI 25.692.708, CUIT 20-25692708-0, con domicilio en Las Heras 2577 San Miguel vende/cede en forma gratuita a la Sra. Alejandra Cecilia de Moura, DNI 27.464.607, CUIT 27-27464607-7, con domicilio en Julián Martel 4580 José C. Paz el fondo de comercio de rubro Pizzería, con domicilio en Claudio María Joly 2845 Moreno, expte. municipal N° 99651/M/10, cuenta de comercio 20-256962708-0. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Haedo.** El Sr. ANDRES EZEQUIEL SOBRE comunica que cede y transfiere cAfe Bar Lácteo sito en la calle Perito Moreno N° 75-77, Localidad Haedo Partido Morón Pcia Bs. As. al Sr. Camilo Martelletti. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Manuel B. Gonnet.** ANDREA CECILIA CÁMARA con domicilio en 503 N° 2689, Gonnet, La Plata, transfiere a María Cristina Soria, domicilio en 77 N° 718, dto. 9° B, La Plata, y a Thomas Villanueva, domicilio 66 N° 458, dto 2° B, La Plata, el fondo de comercio "La Nonna Ema" del rubro Venta de Productos de Almacén y Dietética (al por menor) ubicado en Avenida 25 N° 2831, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, libre de todo gravamen y deuda. Crocco Juan Francisco, Abogado.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata.** El Sr. DAMIAN NICOLAS CABALLERO, dom. legal en calle 73 N° 1022 de La Plata, que vende al Sr. Milano Cristian Daniel, DNI N° 23.353.272, el fondo de comercio de un negocio sito en calle 23 N° 1301 de La Plata, dedicado a Almacén y Venta de Comestibles, cuyo nombre de fantasía o comercial es La Ochava, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de reclamos de ley en domicilio constituido por el vendedor.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Garín.** CHOQUEVILLCA ANAGUA DEL SOLAR, CUIT 27-95855172-5 transfiere el fondo de comercio sito Fructuoso Diaz N° 587, localidad Garín, CP 1619 a Condori Cruz Beatriz CUIT 27-18855601-4.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** YAO LIYI, CUIT 20-95450200-8, transfiere a Chun Wa Yiu, CUIT 20-95570359-7 el fondo de comercio de Supermercado Minorista y Depósito, La Amistad 2, sito en Pedro Rivera 352 San Miguel, reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** MALVERTI, ALEJANDRO NICOLÁS, DNI 31.434.363 comunica que transfiere el fondo de comercio del rubro Salón de Belleza, sito en la calle San Martín N° 608 de la Localidad de Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a Balletero Romina Gisela, DNI 36.609.885. Reclamos de ley al citado domicilio.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **La Plata.** ROSA TRUNZO vende a Remisería Señorial S.R.L. fondo de comercio "Remisería Señorial" sito en 76 N° 1186 de La Plata, habilitada, libre de deuda y gravamen. Sin personal. Reclamos de ley en calle 13 N° 723 p. 12 of. 3 de La Plata.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Vendedor: RICARDO SEBASTIAN CANEPARO, con DNI 31.014.189 y CUIT 20-31014189-6, domicilio C. M. Joly N° 2518, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires; transfiere fondo de comercio del rubro: Venta de Indumentaria Laboral y Elementos de Seguridad. con nombre de fantasía CR Seguridad Industrial, expediente N°4078-130643-C-2012, con cuenta de comercio 20310141896, con domicilio en Merlo 244, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador CR Work Clothes And Industrial Supplies S.A.S., con CUIT 33-71631133-9, domicilio Merlo 244, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** MAC ALLISTER MARTIN, CUIT 20-26316936-1 transfiere a Lucas Damian Gerez, CUIT 20-34223616-3 el fondo de comercio sito en Mendoza N° 1456, Ing. Maschwitz. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Claypole.** La Sra. OLGA PATRICIA GARCIA, CUIT 27-18.542.879-1 anuncia transferencia de fondo de comercio, del rubro Cochería y Sala de Velatorio de calle Lirio número 579 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Almirante Brown, a favor de Eduardo Daniel García, CUIT 20-25.788.368-0 expediente de habilitación N° 53644. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** RODRÍGUEZ GRACIELA ROSA, con CUIT N° 27-12960432-3, con domicilio en Coronel Príngales N° 3267, cede y transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Mitre Bartolomé N° 250, Florencio Varela, habilitado por expte. 4037-3504-R-2014 con rubro "Venta al por Menor de Colchones y Somier con el nombre de fantasía Gertru a Méndez Rodríguez Pamela Judith con CUIL N° 27-32237122-0, con domicilio en Antognóli 3364.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **G. de Laferre**. MIGNONE NICOLÁS CARMELO, DNI 10.700.162, comunica que transfiere a Díaz Rubén Alberto DNI 14.147.783 la habilitación municipal de: Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados. Domicilio comercial y oposiciones en Honorio Luque 6484 localidad de Laferrere, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

mar. 29 v. abr. 4

## CONVOCATORIAS

### ARG GAS CAMPANA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria mediante el sistema telemático Zoom, ID 92334 407166 el día sábado 16 de abril a las 10 hs. y a las 11 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta anterior.
  - 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
  - 3- Exposición consideración para su aprobación o rechazo de la información que estipula el Art. 234 inc.1 de la L.G.S. 19.550. conforme al ejercicio económico cerrado al 31/12/2021.
  - 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5- Aprobación o rechazo de las estrategias comerciales, financieras y operacionales llevadas a cabo por el Directorio y enunciadas en este acto asambleario, como así los contratos que deriven al efecto. Las oposiciones en los términos de las Disposición DPPJ 30/20 se deberán formular en [argas.argentinacorporacionmatzkin.info](mailto:argas.argentinacorporacionmatzkin.info)
- Marcelo Matzkinm Abogado.

mar. 22 v. mar. 29

### WECO Sociedad en Comandita por Acciones

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Weco Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle San Martín 2800 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

##### Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la venta del inmueble Partida 045-113386 Matrícula 045-1017;
- 3) En su caso, autorización al Socio comanditado para suscribir todos los instrumentos públicos y privados para su transferencia registral. Soc. no incluida en art. 299 LGS.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los sres. accionistas deberán cursar comunicación al domicilio social para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea (art. 238 última parte de la LGS). Wilfredo Fernando Jose Alfonso Coppens. Administrador. Socio Comanditado. P. Mc. Inerny, Abogado.

mar. 22 v. mar. 29

### EMPRESA SPOSITO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y, en el caso de la Asamblea General Ordinaria, a las 17:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva
- 2) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2021
- 2) Remuneración del Directorio
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Consideración de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad de la reunión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022. Su aprobación de lo decidido en su caso por dicho cuerpo en lo concerniente al representante de nuestra entidad. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19550. Baradero, 25 de febrero de 2022. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional.-

mar. 23 v. mar. 30



**SICILERMO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/04/2022 a las 17:30 hs. en la 1er. convocatoria y a las 18:30 hs. en la 2da. convocatoria, a celebrarse a distancia según lo previsto en Art. 158 inciso a) del Código Civil y Comercial y por la Disposición 2020-30 de la DPPJ, utilizando al aplicación Zoom y constituyendo domicilio electrónico especial sicilermo@gmail.com para el envío de comunicaciones a los Accionistas

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para aprobar y suscribir el acta.
2. Aprobación Asamblea a distancia y convocatoria fuera de término.
3. Consideración documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico finalizados el 30 de junio de 2021.
4. Consideración del Resultado y Reserva Legal del ejercicio económicos finalizados el 30 de junio de 2021.
5. Informe de Gestión de los Señores Directores hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
6. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, eventualmente en exceso de lo dispuesto en el Artículo 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.
7. Consideración del número de Directores y su elección.
8. Autorizaciones.

Silvia Inés Hapanowicz, DNI 30.444.694, Contadora Pública (UM), Autorizada.

mar. 25 v. mar. 31

**MEMOSUR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2022 a las 8 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Roberto Sebastián Torchia.

mar. 25 v. mar. 31

**ATALAYA POLO CLUB**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria de socios para el día 12 de abril de 2022, a las 19:00 hs. en la sede social, calle Comodoro Rivadavia y Santa Rita, Boulogne, Partido de San Isidro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, y Anexos correspondientes al ejercicio que abarcó del 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 3º) Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años.
- 4º) Elección de tres miembros suplentes de la Comisión Directiva por dos años.
- 5º) Elección de un miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6º) Fijar cuota social.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del estatuto social el quorum de la Asamblea se formará a la hora citada con el 50% del número total de asociados. Transcurrida una hora la Asamblea podrá reunirse con el número de socios que hubieren concurrido. Joaquín Gabriel Mazziotti, Presidente.

mar. 25 v. mar. 29

**SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 21 de abril de 2022 a las 17:30 hs. 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección 2 accionistas firmar acta;
- Consideración docs. art. 234 inc. 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2021;
- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
- Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal;
- Elección. Directores titulares y Suplentes por 3 ejercicios y Síndico titular y suplente, por un año, fijando el número de

Directores;

- Autorización para diligenciar,

No comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme Art. 238 L.S. El Directorio. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

mar. 28 v. abr. 1º

## **LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 2022, a las 16 horas, en primera convocatoria, y a las 17 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón 1480 Piso 1º Depto. Adm., Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3. Aprobación de la gestión y remuneración de los Directores por sus tareas técnico - administrativas.
4. Destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

mar. 28 v. abr. 1º

## **FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.)**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 51 N° 774 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.
  3. Aprobación del resultado del ejercicio.
  4. Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
  5. Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia según el artículo 261 de la Ley 19.550.
  6. Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por las acciones Clase "A". Designación de autoridades. Elección de tres Directores Titulares por las acciones Clase "B" y un Director Titular por las acciones Clase "D", todos ellos por el término de dos ejercicios.
  7. Elección de dos Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y dos Suplentes por las acciones Clase "A" y un Miembro del Consejo de Vigilancia Titular y un Suplente, por las acciones Clase "B" todos ellos por el término de dos ejercicios.
- Además se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Noriela Concellon, Abogada.

mar. 28 v. abr. 1º

## **FRANQUILMAC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2022 a las 17 hs. en la sede social sita en calle 13 N° 1352 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 26 de octubre de 2018, Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019 y Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 2 de febrero de 2021, esta última, para inscribir el directorio elegido.
- 4) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrados al 30 de junio del 2021.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y distribución de resultados.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. P. Mc Inerny, Abogado

mar. 28 v. abr. 1º

## COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2022 a las 15:30 horas en la Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes, sita en Eduardo Madero 3246, Benavidez, Partido de Tigre, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- b) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, así como los Informes del Síndico y del Auditor.
- c) Renovación del Consejo de Administración y de la Sindicatura. Corresponde elegir nueve consejeros titulares a efectos de cubrir los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales; dos consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente. La elección en todos los casos se efectúa por un período de dos años".

Documentación a considerar por la Asamblea y Padrón de Asociados a disposición en sede social a partir del 13/04/2022, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Presentación de listas de candidatos hasta las 16 horas del 18/04/2022 en sede social, haciendo constar quienes se postulan a consejeros titulares, a consejeros suplentes, a síndico titular y a síndico suplente, número de documento de identidad y firma de cada integrante. El Consejo de Administración. Dr. Rene Luis Dalzone, Apoderado.

mar. 28 v. mar. 30

## CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2022 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio.

Temperley, 10 de marzo de 2022. Arturo M. Ortiz, Presidente.

mar. 28 v. abr. 1º

## MUTUAL NAHARA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Mutual Nahara, con domicilio en calle La Niña 1055, de la Localidad de Bahía Blanca Partido de Bahía Blanca, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social el día 29 del mes abril del año 2022, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Consideración del acta anterior
- 3) Consideración Inventario, Balance, Cuadro de gastos y recursos, Memoria, e informe de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30/06/2017.
- 4) Consideración Inventario, Balance, Cuadro de gastos y recursos, Memoria, e informe de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30/06/2018.
- 5) Consideración Inventario, Balance, Cuadro de gastos y recursos, Memoria, e informe de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 6) Consideración Inventario, Balance, Cuadro de gastos y recursos, Memoria, e informe de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30/06/2020.
- 7) Consideración Inventario, Balance, Cuadro de gastos y recursos, Memoria, e informe de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30/06/2021.

Aloy Alos German Gonzalo, Presidente; Javier A. Holowiniec, Contador Público.

## GIE S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de GIE S.A. a Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante el sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, el día 18 de abril de 2022, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de la Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 5) Renuncia del Sr. Darío R. Alonso y consecuente designación de un nuevo Director Suplente.
- 6) Ratificación Cambio de Sede social.

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección directorio@giegroup.net con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico mteutonico@giegroup.net a fin de permitir la registración a la Asamblea en forma electrónica. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 LS. José Mauricio Teutónico. Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

**LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22/04/2022 en calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2021 y Gestión del Directorio.
- 3- Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 18 de abril de 2022. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Gladys Varchioni, Contador Público

mar. 29 v. mar. 4

**SOCIEDADES**

**ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones a decidir en el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022. Jorge Luis Orozco, Contador Público.

mar. 25 v. mar. 29

**CLAUDIO MONTALDO Y ASOCIADOS S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Por Acta N° 87 del 02/08/2021 quedan designados como gerentes, en forma indistinta, los Sres. Montaldo Claudio José, DNI 13.763.996, CUIT/CUIL 20-13763996-4, y Delger Ana de Montaldo, DNI 14.527.303, CUIT/CUIL 27-14527303-5, ambos con domicilio real y especial (conf. art. 256 LGS) en De La Cincha N° 289, de Pinamar, Pdo. Pinamar, Pcia. Bs. As. Se modifica el Art. 5° del Est. Soc. quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: La Administración Social: será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades." Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

**SAN MARTÍN 344 S.A.**

**POR 1 DÍA** - Cambio de jurisdicción. Por acta del 9/3/2022, se cambia la sede legal a calle Volta 1680, de la Localidad de Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Se modifica el Artículo 1°. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

**EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE LA VILLA DE LUJÁN S.R.L.**

**POR 1 DÍA** - Por acta de reunión de socios del 14/2/22 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Putelli, Nicolás y se designó a Altuna Nicolás Gabriel gerente por toda la duración de la sociedad, dom. especial Francia 1333, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Mariana A. Tulieti, CP.

**METALSOL S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Extraordinaria del 10/11/2021, se eligió nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Guillermo Andres Coradello, CUIT 20-22354913-7; Director Suplente: Esteban Nicolas Salituri, CUIT 20-25931790-9. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Rubén Stradiot, Escribano.

**BEAL CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de constitución de fecha 11/03/2022. Socios: Emiliano Bocchino, argentino, soltero, empresario, nacido el 27 de febrero de 1992, DNI N° 35.757.411, y domiciliado en la calle Marco Polo N° 5321, de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Pcia. Bs. As., y Leandro Ezequiel Abalsamo, argentino, soltero, empresario, nacido el 18 de diciembre de 1991, DNI N° 35.989.696, y domiciliado en la calle Claudio Castro N° 1425 de la localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "Beal Construcciones S.R.L." Duración: 99 años. Objeto: a) Constructora: La explotación de todos los ramos de la industria de la construcción, mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, demolición, refacción, remodelación y cualquier otro trabajo de la construcción de viviendas o edificios. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación de pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, arrendamientos, usufructos, administración y en general, operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos, por cualquier régimen, incluso por las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. A tales efectos podrá realizar toda clase de edificaciones, obras y trabajos de ingeniería. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Capital: \$100.000. Administración: Emiliano Bocchinoy, Leandro Ezequiel Abalsamo, ambos con domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Marco Polo N° 5321, de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acto Privado de fecha 11/03/2022. Antonio Ciarallo, T° XVI F° 376 CASM y T° 102 F° 222 C.P.A.C.F.

**COMEX FRUTÍCOLA S.A.**

POR 1 DÍA - Artículo 60: Renovación Directorio. Por A.G.O. unánime, de fecha 16/11/2021 se resolvió renovar el directorio, resultando Presidente Nicolás Bernardo Miguelez, DNI 33.209.894, y Director Suplente Julián Matías Miguelez, DNI 28.696.135. Quienes presentes y de conformidad y aceptaron los cargos. Yamila Edith Martinez, Notaria.

**OPULENS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 15 del 22/11/2020 se procede a la elección del directorio, Director Titular en el cargo de Presidente: Diego Javier Stabile, Vicepresidente: Mauro Orlando Stabile y Directores Suplentes: José Orlando Stabile y Susana María Vattuone; se aceptan los cargos, Directorio conformado Presidente: Diego Javier Stabile, arg, nac. 01/04/1963, DNI 16.323.731, CUIL/CUIT 20-16323731-9, comerciante, doml Paraná N° 135 Pilar (B), Vicepresidente: Mauro Orlando Stabile, arg, nac. 25/02/1970, DNI 21.471.977, CUIL/CUIT 20-21471977-1, comerciante, doml Paraná N° 135 Pilar (B), Director Suplente: José Orlando Stabile, arg., nac. 09/07/1934, DNI 6.752.156, CUIT/CUIL 20-06752156-1, técnico químico, doml. Paraná N° 135 Pilar (B), Directora Suplente: Susana María Vattuone, arg., nac. 28/02/1941, DNI 4.070.901, CUIT/CUIL 27-04070901-6, docente, doml. Paraná N° 135 Pilar (B), Constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa. Dra. Elisa Graciela Berute, Escribana.

**JARSERALVACIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 17/03/22. Se consignan datos de los socios: Octtinger Pablo Javier, DNI/CUIT 20-17837863-6, 55 años de edad, profesión empresario; Marcos María Verónica, DNI/CUIT CUIT 27-27832508-9, 42 años de edad, psicóloga, casada con el Sr. Sergio Erlij, DNI 18553226. Pablo Andrés Robledo, Contador Público.

**TRADE LOXI'S S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Marcelo Adrián Ramos, arg., nac. 26/10/68, DNI 20.529.631, CUIT 20-20529631-0, casado en primeras nupcias con Valeria Mariel Cherubini, empresario, dom. Millamapu 180, B. Blanca; y Lionel Norman Ramos, arg., nac. 16/08/66, DNI 18.277.340, CUIT 20-18277340-9, casado con Sandra Edith Bellegia, empresario, dom. Manque 327, B. Blanca. Constitución Esc. N° 68 21/03/22 Reg. 16 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "Trade Loxi's S.A." Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Roca N° 876, ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Comercio electrónico y venta on line: Comercialización a través de medios electrónicos de productos, mercaderías y servicios incluidos en el objeto social, operador de e-commerce en cualquiera de sus modalidades, subastas electrónicas, ventas privadas y/o colectivas, elaboración, manejo y administración de aplicaciones digitales. B) Transporte y logística: De mercaderías u objetos, todos los medios vía terrestre, marítima, pluvial o aérea. Agente de cargas nacional e internacional; comisionista de transporte en todas las ramas posibles. Acarreo, embalaje, depósito y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país y minerales. Adquisición de vehículos, herramientas, repuestos y lubricantes, instalación de talleres y/o playas de estacionamiento. C) Comercial: Comercialización en todas formas, importación y exportación de productos y mercaderías, bienes muebles, registrales o no, artículos electrónicos, cereales, ganado, carnes ovinas, porcinas, vacunas y bovinas, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. D) Importación y exportación: Importación y exportación de productos, servicios y mercaderías detallados en el objeto social, pudiendo actuar como agente de comercio exterior a través de profesionales contratados al efecto. E) Corretaje, representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones oficiales, mandatos, corretajes y/o comisiones de empresas relacionadas con su actividad,

actuar como recibidores de todo tipo de granos, semillas y oleaginosas. Capital: \$500.000 divid. 500 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, c/u derecho 1 voto. Suscripción: Marcelo Adrián Ramos 250 acciones; Lionel Norman Ramos 500 acciones. Directorio: Entre uno y tres tit. e igual o menor n° suplentes, reelegibles, tres ejercicios. Representante Legal: Presidente: Lionel Norman Ramos; Director Suplente: Marcelo Adrián Ramos. Dom. especial art. 256 LSC. Roca N° 876, B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional apoderado: Tomás Marzullo, Abogado.

### **AGROPECUARIA MCO S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Cristian Nicolás Mascaró, arg., nac. 26/06/81, DNI 28.916.806, CUIT 20-28916806-1, empleado, casado primeras nupcias con Ana Victoria Bianchini, dom. Las Heras N° 4090, B. Blanca; María Celia Brizzi, arg., nac. 13/01/75, DNI 24.337.243, CUIT 27-24337243-2, empleada, casada en primeras nupcias con Federico Gabriel Maroun, dom. El Divisadero N° 147, B. Blanca; Adrián Javier Maroun, arg., nac. 19/05/67, DNI 18.511.297, CUIT 20-18511297-8, empleado, divorciado primeras nupcias de María José Alvaro, dom. Dorrego N° 143, piso 4° dto. B, B. Blanca. Constitución Esc. N° 62 16/03/22 Reg. 16 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "Agropecuaria MCO S.A." Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Av. Colón N° 369, piso 2°, ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Producción: Explotación de agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo. Explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. B) Comercial: Venta de cereales, forrajes y ganado en general, así como agroquímicos y fertilizantes; consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. C) Corretaje, representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones oficiales, mandatos, corretajes y/o comisiones de todas las empresas relacionadas con su actividad; servicios vinculados a la actividad de comercio exterior, pudiendo actuar como recibidores de todo tipo de granos, semillas y oleaginosas. D) Transporte: Transporte de mercaderías u objetos, a través de todos los medios, tanto por vía terrestre, marítima, pluvial o aérea. Agente de cargas nacional e internacional; comisionista de transporte en todas las ramas posibles. Acarreo, embalaje, depósito y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país y minerales. Adquisición de vehículos, herramientas, repuestos y lubricantes, instalación de talleres y/o playas de estacionamiento. E) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y/o administración de propiedades y bienes registrables de todo tipo, sean propias o de terceros. Servicios de mediación, asesoramiento y gestión en transacciones de bienes muebles e inmuebles. Capital: \$600.000 divid. 6.000 acciones v/n \$100, nominativas, no endosables, c/u derecho 1 voto. Suscripción: María Celia Brizzi 4.234 acciones; Adrián Javier Maroun 1.059 acciones; Cristian Nicolás Mascaró 707 acciones. Directorio: Entre uno y cinco tit. e igual o menor n° suplentes, reelegibles, tres ejercicios. Representante Legal: Presidente: Federico Gabriel Maroun, arg., nac. 16/11/74, DNI 24.160.351, CUIT 20-24160351-3, Lic. Adm. de empresas, casado primeras nupcias María Celia Brizzi, dom. El Divisadero N° 147, B. Blanca; Director Titular: Cristian Nicolás Mascaró; Director Titular: Adrián Javier Maroun; Director Suplente: María Celia Brizzi. Dom. especial art. 256 LSC. Av. Colón N° 369, piso 2°, B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 28/02. Profesional apoderado: Tomás Marzullo, Abogada.

### **PROMO LIMPIEZA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad: Rectificación de cierre de Ejercicio 30/08 Autorizado según instrumento público esc. N° 294 de fecha 04/11/2021. Reg. 16. Marcos Alfredo Teson, Contador.

### **ASPAN RESONANCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 22-12-21: Elige directorio: Presidente Antonio Di Stefano; Director Suplente: Germán Ariel Pérez. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

### **ROLDAN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1.- Cristian Damián Gregorio Roldan, 49 años, DNI 22.247.640, CUIL 20-22247640-3, empresario, soltero; Ana María Lescano, 76 años, DNI 5.170.757, CUIL 20-28950622-6, jubilada, casada, ambos argentinos, domiciliados en Rubén Darío 3982, casa B, Munro, Vicente López. 2.- Roldan Seguridad Privada S.R.L. 3.- Esc. N° 45 del 07/ 03/2022. 4.- Rubén Darío 3982, B, Localidad de Munro, Partido de Vicente López. 5.- Seguridad: Mediante el servicio de seguridad, agencia de investigaciones privada, mensajería, informe comerciales y prelaborales, seguimientos, custodia de domicilio y empresas, oficinas públicas, bancos, supermercados, fábricas, con móviles propios o de terceros. Compra, venta, consignación, representación, distribución de equipos para la protección y seguridad personal de industrias, domicilios y protección de incendios. Asesoramiento en seguridad e higiene industrial. Tramitación de certificados de portación de armas. Se deja constancia que en la Provincia de Buenos Aires limitará exclusivamente sus actividades a lo prescripto por el Art. 3 del Decreto Ley 9603/80 o el que en el futuro pueda sustituir a dicha norma legal. La sociedad podrá ejercer el mandato por cuenta y orden de terceros como representante, incluso comisiones y consignaciones. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6.- \$100.000.- 7.- 31/12. 8.- La administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de la duración de la sociedad. 9. Gerencia: Cristian Damián Gregorio Roldan. 10.-Representación legal: Gerente. 11.- Fiscalización: Se prescinde. 12.- 99 años. Cristian Damián Gregorio Roldan, Gerente.

### **LOS MIRTO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30/10/20 quedando conformado el Directorio con mandato por 3 ejercicios Presidente: Julian D'Amico, DNI N° 34.050.322; Director Titular: Maximiliano D'Amico, DNI 28.483.642; Director

Suplente: Horacio Alberto D'Amico, DNI. 10.951.958. Lisandro Pedro Marchionni, Notario.

**OPULENS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 05 del 22/11/2016 se procede a la elección del directorio, Director Titular en el cargo de Presidente: Diego Javier Stabile, Vice-presidente: Mauro Orlando Stabile, y Directores Suplentes: José Orlando Stabile y Susana María Vattuone; se aceptan los cargos, Directorio conformado Presidente: Diego Javier Stabile, arg., nac. 01/04/1963, DNI 16.323.731, CUIL/CUIT 20-16323731-9, comerciante, doml. Paraná N° 135 Pilar (B), Vice-presidente: Mauro Orlando Stabile, arg., nac. 25/02/1970, DNI 21.471.977, CUIL/CUIT 20-21471977-1, comerciante, doml. Paraná N° 135 Pilar (B); Director Suplente: José Orlando Stabile, arg., nac. 09/07/1934, DNI 6.752.156, CUIL/CUIT 20-06752156-1, técnico químico, doml. Paraná N° 135 Pilar (B); Directora Suplente: Susana María Vattuone, arg., nac. 28/02/1941, DNI 4.070.901, CUIL/CUIT 27-04070901-6, docente, doml. Paraná N° 135 Pilar (B), Constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa. Elisa Graciela Berute, Escribana.

**2021 ABLANEDO & GOMES S.A.**

POR 1 DÍA - Diego Gomes, DNI 21451829, CUIT 20214518296. Victor J. Maida, Abogado.

**OPULENS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 11 del 22/11/2018 se procede a la elección del directorio, Director Titular en el cargo de Presidente: Diego Javier Stabile, Vice-presidente: Mauro Orlando Stabile, y Directores Suplentes: José Orlando Stabile y Susana María Vattuone; se aceptan los cargos, Directorio conformado Presidente: Diego Javier Stabile, arg., nac. 01/04/1963, DNI 16.323.731, CUIL/CUIT 20-16323731-9, comerciante, doml. Paraná N° 135 Pilar (B), Vice-presidente: Mauro Orlando Stabile, arg., nac. 25/02/1970, DNI 21.471.977, CUIL/CUIT 20-21471977-1, comerciante, doml. Paraná N° 135 Pilar (B); Director Suplente: José Orlando Stabile, arg., nac. 09/07/1934, DNI 6.752.156, CUIL/CUIT 20-06752156-1, técnico químico, doml. Paraná N° 135 Pilar (B); Directora Suplente: Susana María Vattuone, arg., nac. 28/02/1941, DNI 4.070.901, CUIL/CUIT 27-04070901-6, docente, doml. Paraná N° 135 Pilar (B). Constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa. Elisa Graciela Berute, Escribana.

**PORTESA S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30/12/2021, se renovaron autoridades: Esteban Romualdo Stalgis Bilinski, DNI N° 14.952.393, Director Titular y Presidente, y Gabriela Beatriz Fernández, DNI N° 16.973.670, ambos con domicilio especial en Avda. García del Río N° 2539, piso 14, depto. "D" de CABA, Directora Suplente. Aceptación y distribución de cargos en la misma asamblea. Firma Claudio Daniel Núñez, abogado, matriculado en el Calz, autorizado por Asamblea General Ordinaria del 30/12/2021. Claudio Daniel Núñez, Abogado.

**LEFRAN INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Néstor Omar Cruz, divorciado. El apartado I) del artículo tercero del estatuto social queda redactado de la siguiente manera: "I) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta." Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

**FRANCIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 27-10-2021 y Acta de Directorio del 29-10-2021: Se designa directorio: Presidente: Alejandro Atilio Franciosa; y Directora Suplente: Karina Sandra De Luca; ambos con domicilio especial en Suipacha 1585, Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. Graciela A. Paulero, Abogada.

**PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 50 de fecha 18/02/2022, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando este integrado como sigue: Presidente: Jorge Alberto Perales; Vicepresidente: Javier Fernando Balseiro; Directores Titulares: Manuel Ignacio Rodríguez y Fernando Schettini; Directores Suplentes: Rubén Eduardo Murray, Silvia Liliana Quiroga y Rosario Schettini. Los señores Javier Fernando Balseiro, Manuel Ignacio Rodríguez y Rubén Eduardo Murray constituyeron domicilio especial en la Av. Leandro N. Alem 986, piso 4º, CABA; el señor Jorge Alberto Perales y la señorita Silvia Liliana Quiroga constituyeron domicilio especial en la calle Juncal 802, piso 4º "J", CABA; y los señores Fernando Schettini y Rosario Schettini constituyeron domicilio especial en Av. Alvear 1976, piso 14, CABA. Asimismo, se resolvió reformar los artículos décimo cuarto y décimo séptimo del Estatuto habilitándose las reuniones de Directorio y Asamblea de Accionistas a distancia. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 50 de fecha 18/02/2022. Salvador Fornieles, Abogado.

**LAS CAVAS SERVICIOS & AGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 10/12/2019 se decide nvo. Directorio: Direc. Tit.-Pte.: Carlos Abel Urruty y Direc. Supl.:

Anibal Pedro Urruty. Mercedes Conforti, Abogada.

**CITÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad por instrumento privado de fecha 15/02/22. 1) Socios: a) Juan Santos Del Conti, arg., nac. 02/04/1953, casado, empresario, DNI: 10.521.211, domic. H. Yrigoyen 1260 Lobos, PBA, y b) Juan Pablo Del Conti, arg., nac. 28/06/1984, soltero, ingeniero civil, DNI: 31140336, domic. en H. Yrigoyen 1250, Lobos, PBA; 2) Denominación Cité S.R.L.; 3) Sede social: Hipolito Yrigoyen N° 1260 Lobos, PBA; 4) Objeto: Producción de espectáculos teatrales, musicales, filmes, servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales incluyendo diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos y otros eventos similares; servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos, contraer obligaciones y ejercer los actos que nos sean prohibidos por las leyes o por este contrato social y realizar cuanto más actos fueren necesarios para lograr el objeto social; 5) Capital social: \$200.000; 6) Duración: 99 años; 7) Gerencia: Ejercida en forma conjunta, separada o indistinta por uno o más socios, quienes aceptan y constituyen domicilio en la sede social; 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Adrián R. Bráncoli, Contador Público, autorizado mediante poder especial conferido en cláusula XVII del instrumento del 15/02/2022.

**PROYECTOS EMPRESARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea del 10/8/21 eligió Presidente: Herman Antonio Schumacher, DNI 14.944.716, CUIT 20-14944716-5, y Directora Suplente: Paula Marina Schumacher, DNI 34.098.104, CUIT 27-34094104-4. Ambos con dom. esp. en Casullo 235, cdad. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

**MARCHVIOLETS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se informa que por error de tipeo se consignó mal la fecha de nacimiento de Lucas Ezequiel Vega siendo la correcta 21/12/1990. Fdo. Aut.: Víctor M. de Pol. Escribano.

**ROSSETASTONE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se informa que por error de tipeo se consignó mal la fecha de nacimiento de Lucas Ezequiel Vega siendo la correcta 21/12/1990. Fdo. Aut.: Víctor M de Pol. Escribano.

**SALUTIS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/07/2021 se ha dispuesto la designación de Ricardo Carlos Toneatto como Síndico en reemplazo de la Sra. Silvia Alejandra Okita atento a la existencia de incompatibilidades de la misma para asumir el cargo. Marisa Verónica Lagonegro, Autorizada.

**VEL-MAZZO EMPALMES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. 1) Mazzoleni Juan Eduardo, argentino, empresario, DNI 23.962.823, nacido el 22/06/1974, 47 años de edad, soltero, domiciliado en calle 49 N° 4770, localidad Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Velázquez Álvarez Marcelo José, paraguayo, empresario, DNI 95.617.482, nacido el 18/09/1991, 30 años de edad, soltero, domiciliado en calle Pedriel N° 7322 localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento complementarios, fecha 23/03/2022. 3) Vel-Mazzo Empalmes S.R.L. 4) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por terceros, o asociados a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Servicio de limpieza y mantenimiento: servicio integral de limpieza y mantenimiento en general de carácter técnico e industrial, tanto en instituciones públicas como privadas, edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuerto, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transporte de carga, de pasajeros sean estos de carácter público o privado, limpiezas de ambientes de instituciones educativas, administrativas e industriales. I Servicios de mantenimiento de equipos e infraestructura equipos de cinta transportadoras y cintas transportadoras. Mantenimiento preventivos y correctivos de cintas transportadoras a nivel y en altura, Equipos de refrigeración y aires acondicionados, equipos y grupos electrógenos, instalaciones sanitarias y eléctricas, mantenimiento preventivos y correctivos de sistemas de extracción de aire, mantenimiento correctivos y preventivos de equipos de cocinas, cocinas industriales, mantenimiento preventivos y correctivos de equipos de lavandería. II Servicios de albañilería: a nivel y en altura trabajo de yesería, mampostería, reparación, grietas y fisuras trabajos de Durlack, colocación de carpintería de madera aluminio y metal, servicio de pintura a nivel y en altura, limpieza final de obras incluidas en el trabajo. B) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. C) Industrial y comercial: la industrialización, comercialización, distribución y representación; su importación y exportación, de máquinas, equipos, herramientas, sus repuestos y accesorios, materiales básicos y primarios, semielaborados y elaborados, subproductos, materiales varios para la construcción, la industria y el comercio en general D) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. E) Inmobiliarias: Compra, Venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales F) Agropecuarias: adquisición, explotación y administración de campos. Chacras y bosques; organizar y explotar establecimientos de cría e invernada de ganado tambos y cabañas; como así también realizar todo tipo de explotación agrícola la ampliación y manejo de productos G) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica



para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6). Se realizó la corrección del Artículo 5° del instrumento constitutivo. Norberto Javier Rognoni, Contador Público.

**CEMENTERIO DE SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm. de suplentes. Mandatos 1 ejercicio. Guillermo Pache, Abogado.

**AMASOT EXPORTACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 8/3/2022 Amasot Exportación S.R.L. - Sede: 9 Julio 3908, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 1) Socios: Joaquin Emanuel Amado, 28/8/1998, soltero, DNI 41.616.877, domiciliado en la calle Chacabuco N° 658, CUIT 20-41616877-7, y el Sr. Nicacio Gabriel Soto, 31/7/98, soltero, DNI 41.509.547, domiciliado en la calle Teófilo García N° 237, CUIT 20-41509547-4. Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en San Javier, Provincia de Misiones. 2) 99 años desde fecha de contrato constitutivo. 3) Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 4) Capital: \$2.000.000. 5) Cierre de ej.: 31/01. 6) Org. Adm.: Gte. Joaquín Emanuel Amado dom. especial.: Chacabuco 658, San Javier, Pcia. Misiones, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fización: Los socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Autorizado: Driussi Marcos Javier. Contador.

**GRUPO POSARO KAPRAN S.A.**

POR 1 DÍA - Edgardo Guillermo Ponsa, domicilio 44 N° 970 15°, Loc. y Pdo. La Plata, Miguel Ángel Polistina, DNI 7.701.222. Dra. Sandra M. Etcheverry. Abogada.

**EL LLANTÉN DE TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Gisela Moreno, 24/3/88, DNI 33.576.497, bancaria, Caseros 1510, Loc. y Par. Tandil y Pablo Daniel Rodríguez, 19/12/72, DNI 22.985.779, mecánico, Roxas 362, Loc. y Par. Tandil, argentinos, casados; Ins. Priv. 18/3/22; \$100.000; 99 años; sede: Caseros 1510 Loc. y Par. Tandil; Comercialización: Desarmadero de maquinaria agrícola, vial, industrial y automotores dados de baja y destrucción de los restos no utilizables, comercialización, transporte y almacenamiento de repuestos, importación, exportación, representación, intermediación. Servicios: desarme de maquinaria agrícola, vial, industrial y vehículos automotores, repuestos. Agropecuaria: La explotación de la agricultura y la ganadería, como asimismo la forestación. Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, energía y servicios en general y señalamientos viales y cualquier obra sea pública o privada; Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de propiedades inmuebles, Financiera: excluidas operaciones Ley 21.526; Mandataria. Transporte: de cargas, depósito, almacenamiento, manipulación de mercaderías, bultos. Fiduciaria. Industrial: fabricación, y producciones de bienes metalúrgicos, plásticos, acrílicos, textiles, de madera, indumentaria, calzado, electrónicos. Adm. y representación: gerente: Gisela Moreno duración de sociedad; fisc. Art. 55 LGS; 31/12. Dra. Sandra M. Etcheverry. Abogada.

**AYN INDUSTRIA PUBLICITARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea del 15/9/2021 eligió nuevo directorio: Presidente Miguel Santiago Cala, DNI 32.515.152; Vicepresidente Carlos Alejandro Cala, DNI 25.670.167, y Directora Suplente Alicia Rosario Guichot, DNI 6.674.834. Todos con domicilio especial en Carlos Tejedor 4939 Caseros, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

**DISARIO TRADING S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 6 de enero de 2022: Susana Beatriz Petinari, DNI 12519144, y Miguel Ángel Leoni, DNI 12822140, renuncian a sus cargos al directorio. Se designa a: Magali Leoni, DNI 29772017: Director titular-Presidente; Jonatan Leoni, DNI 31718282: Director-Vicepresidente; Miguel Ángel Leoni, DNI 1454494: Director suplente. Constituyen domicilio en Aguiar 182 de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Yanina Elina Baldarenas, Contadora Pública Nacional.

**H. M. VICTORIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea N° 17 del 22/6/2021 y Acta Directorio N° 89 del 22/06/2021 designa direct: Presidente: Ivana Sabrina Porcelli, DNI 27182500. Directora Titular: Karina Lorena Licalzi DNI 22550114. Directora Titular: Lucila Dechamps DNI 34517251. Directora Titular: Vanina Andrea Lucero DNI 24550605. Directora Suplente: Mirta Roxana Rasso DNI 23360466. Director Suplente: Rodolfo Atilio Rolon DNI 24112441. Directora Suplente: Barbara Carolina Rolhauser DNI

24028206. Fdo.: Dra Verónica C. Martinez.

**ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 17 del 26/12/2020: Designac. autor. y distrib. de cargos: Carlos Edgardo Bujan: Pte. y Dir. Tit y Alejandro Enrique Botto: Dir. Suplente. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**NIRVANA TRANS GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión socios del 15/12/20 aprobó renuncia Gerente Jose Luis Fernández. Victor J. Maida, Abogado.

**PINTA HORTALIZAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber que por contrato privado del 02-03-2022, se procedió a la constitución de "Pinta Hortalizas S.R.L.", denominación y domicilio "Pinta Hortalizas S.R.L.", tendrá su sede social en la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad 755 de dicha localidad y partido. Lucio German Hueter, Contador Público Nacional.

**TODO PARA TU LOSA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hacer saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1, del 08/10/21, se procedió a la ampliación del objeto social de "Todo Para Tu Losa S.A.", inscrita en la D.P.P.J.P.B.A. con fecha 03/03/2021, Matrícula N° 146485 y Legajo 251606. Quedando redactado como sigue: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades a) Comerciales: compra, venta, distribución, representación, consignación, mayorista o minorista de todo tipo de materiales para la construcción, b) Industriales: Trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización e industrialización de todo tipo de productos metálicos elaborados. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto. Para la consecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste estatuto autorizan." Guillermo Alberto Hueter. Contador Público Nacional.

**HENOLAJE AGRO SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 07/02/22 se designa Presidente: Legnoverde Mauro Jose Dir. tit.: Mauro Ezequiel Canoves y Campos Mariano Daniel, Dir. Sup.: Campos Sebastian Ignacio por 1 ejerc. Cr. Carlos Berutti.

**29S2 FIDUCIARIA INTEGRAL GSF S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: La escritura complementaria número 99 es de fecha 21/3/2022 y no como por error se consignó 22/3/2022. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

**IMACOVA HERNANDEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 22/12/2020 quedando conformado el Directorio con mandato por 3 ejercicios Presidente: Mirta Néilda Scorcelli, DNI 10.215.884, Director Titular Julián D'Amico DNI N° 34.050.322 y Director Suplente Horacio Alberto D'Amico DNI. 10.951.958. Lisandro Pedro Marchionni, Notario.

**GENERATION INTERNATIONAL MARKETING S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 11-06-21 elige Directorio: Presidente: Javier Marcelo Amin; Director suplente: Sergio Arturo Zamora de Alba P. Mc Inerny Abogado.

**HAYQUE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Adriana Marcela Cardenas, DNI 16.598.855, 58 años, casada, arg., empresaria, dom. Alte. Brown 1460, Luján (B), Juan Franco Delorenzi, DNI 37.977.849, 28 años, soltero, arg., comerciante, dom. Alte. Brown 1460, Luján (B) y Julian Nicolas Delorenzi, DNI 39.549.043, 26 años, soltero, arg., comerciante, dom. Alte. Brown 1460, Luján (B) 2) 07/03/2022; 3) Hayque S.R.L. 4) Las Heras 1948, localidad y partido Luján, (B); 5) Compra, vta., distribución, importación, exportación bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes, gaseosas con y sin alcohol, fraccionam., distribución, art. limpieza, golosinas. Elaboración, producción, comercialización productos alimenticios, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Importación, exportación productos, subproductos y derivados de la industria alimenticia. Servicios catering, explotación, concesiones gastronómicas, comidas rápidas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución comidas preelaboradas y elaboradas: comedores y actividades gastronómicas. Mandataria: Mandatos, representac, administrac. gestión cobros y pagos. 6) 50 años. 7) 20.000. 8) Gerente: Adriana Marcela Cardenas unipersonal. 9) Fiscalización: será realizada por los socios, art. 55 de la Ley Gral. de Sociedades; 10) 31/03. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

**CRECER CON VOS 1185 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 14/03/22 2) Nancy Laura Lopez, DNI 28815783, 16/03/81, Licenciada en trabajadora social; y Mauro Andrés Acedo, DNI 34261488, 30/08/83, Licenciado en Psicología, ambos, argentinos, casados y con domicilio en Vicente Stea 1185, Temperley, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 4) Vicente Stea 1185, Temperley, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) a) Organización, administración, gerenciamiento, logística y comercialización de servicios de salud, medicina del trabajo, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) Comercialización, importación, exportación, de equipamiento e insumos médicos, como así también medicamentos y materiales relacionados. Toda actividad que así lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante estando solo a cargo de la sociedad el gerenciamiento de las mismas. 6) 99 años.7) \$100000. 8) y 9) Gerentes: Nancy Laura Lopez y Mauro Andrés Acedo ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 10) 31/12. Martin José Lopez, Contador Público.

**ANTONIO CARDOSO E HIJOS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 14/03/2022, en función de las observaciones de la DPPJ, es necesario 1) Modificar la designación del Directorio que surge del Artículo Tercero del Acta Constitutiva de la Escritura de subsanación, el cual quedará integrado de la siguiente manera: Presidente: Antonio Luis Cardoso; Director Suplente: Marta Beatriz Cardoso. 2) Modificar la suscripción e integración del Capital Social que surge del Artículo Segundo del Acta Constitutiva de la Escritura de subsanación. Para ello se reforma el mencionado Artículo quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "Segundo: Suscripción e integración del Capital Social: El Capital Social suscrito es de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000), representado por noventa mil (90.000) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas y de un voto por acción. Los accionistas suscriben el capital social de acuerdo al siguiente detalle. A) El Señor Antonio Luis Cardoso suscribe 45.000 acciones nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una de ellas, o sea un capital de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000). B) La Señora Marta Beatriz Cardoso suscribe 45.000 acciones nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una de ellas, o sea un capital de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000)." Contador Público Ignacio Pereda.

**CANNBA SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - En fecha 12/02/2021 se constituyó la sociedad denominada CANNBA Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante instrumento privado con firmas certificadas por la notaria adscripta del Registro 378 del distrito notarial de La Plata, Carolina Laura Hadrowa, bajo el acta N° 30 Folio N°229 . Socios: Gerónimo Mayocchi, argentino, estado civil soltero, nacido el 5 de julio de 1991, DNI N° 36.273.316, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 38 N° 877, piso 2, departamento "B" de la ciudad y partido de La Plata e Ignacio Ariza, argentino, estado civil soltero, nacido el 24 de abril de 1993, DNI N° 37.560.028, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 48 N° 980 ½ de la ciudad y partido de La Plata. Plazo: 99 años, Objeto Social: Desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) producción y desarrollo de actividades agrícola, frutícola, y vitivinícola, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración y las actividades complementarias a las anteriores; b) adquirir en propiedad o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario; c) adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, ganadería o silvicultura, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines; c) producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y comercializar mediante compra, venta, comisión o en otras formas y modalidades, en mercados interiores o exteriores, todo tipo de productos agrícolas, forestales, frutícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y ortos insumos de las actividades agrícola, vitivinícola y agropecuaria, tanto en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las instalaciones auxiliares y complementarias necesarias; d) adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo; e) comercializar y distribuir equipos, maquinaria, vehículos, tractores, herramientas, software de computadora, know how y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidoras; f) importar y exportar por cuenta propia o de terceros los productos y especies señalados en los dos párrafos precedentes; d) prestar servicio de depósito, almacenamiento, acopio, secado y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo; g) producir directamente o en asociación con terceros, semillas y plantas para la agricultura, fruticultura, vitivinicultura y/o silvicultura; h) promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industrias de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, frigoríficos, envasadoras, bodegas vitivinícolas y, en general, de productos del agro. Estarán comprendidos en el objeto social todos los actos, contratos y negocios que sirvan o complementen el objeto; i) promoción, organización y realización de ferias y eventos agropecuarios, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de productos agrícolas y material genético, mediante la realización de remates públicos, subastas, o venta directa; j) la prestación directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores agrícola y ganadero, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicios de recolección de datos e investigación, perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis; k) la prestación de servicios de laboratorio, análisis, diagnóstico e investigación médica, así como la prestación de servicios médicos relacionados con la asistencia, prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. Tales actividades estarán a cargo en todos los casos de profesionales con título habilitante expedido por la autoridad competente y podrán desarrollarse en hospitales públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales, en clínicas, sanatorios, laboratorios o centros asistenciales médicos privados. La prestación de los servicios podrá desarrollarse mediante contratación directa o indirecta

con obras sociales públicas o privadas de cualquier naturaleza, mediante contratación directa o derivada; l) crear, desarrollar, vender y comprar franquicias, marcas y patentes de invención, nacionales o extranjeras; m) La sociedad podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La Sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público. Capital: Cien Mil Pesos (\$100.000) representados por mil (1.000) cuotas de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una. Cierre de ejercicio: 31/12; Órgano de administración: Gerencia conjunta a cargo de: Ignacio Ariza DNI N° 37.560.028 y Gerónimo Mayocchi DNI N° 36.273.316, ambos con domicilio especial en la sede social. Sede: Calle 38 N°877, piso 2, departamento "B" de la ciudad y partido de LA Plata, Provincia de Buenos Aires. Sandra Cristina Voct, Abogada.

#### **MANDRA HELADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento privado 25-02-22: Ángel de Carolis cede sus cuotas a Rubén Darío Segura y Guillermo Oscar Naqued. P. Mc Inerney Abogado.

#### **NEO TRANS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión socios del 16/12/20 aprobó renuncia Gerente Jose Luis Fernández. Dr. Victor J. Maida, Abogado.

#### **SÚPER CONDOR ALSINA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo. Se informa que por error se informó que el socio Pitocco Roberto Jose era de estado civil soltero, siendo el correcto divorciado. Fdo. Aut.: Escrib. Victor Maria de Pol.

#### **HORMICOVA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 31/8/2020 quedando conformado el Directorio con mandato por 3 ejercicios presidente: Maximiliano D'Amico, DNI 28.483.642; Director titular: Julián D'Amico DNI N° 34.050.322 y Director suplente: Mirta Nélica Scorcelli, DNI 10.215.884.- Lisandro Pedro Marchionni, Notario.

#### **GUALDESI HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Actas de Reunión de Socios de fecha 24 de agosto de 2021 y del 31 de enero de 2022, se ha decidido la prórroga de duración de la sociedad, modificándose el Artículo Segundo de Estatuto de "Gualdesi Hnos. S.R.L." el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: "Su término de duración será de cien (100) años a contar desde el 4 de mayo de 1972". Cristian Andrés Gualdesi, Socio Gerente.

#### **CRISTALLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. priv. de fecha 19/01/2022 e inst. complementario de fecha 04/03/2022, entre Emiliano Pombo, DNI 26.958.875, CUIT 20-26958875-7, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con María Eugenia Colitripay, argentino, comerciante, con domicilio en calle Santa Fé N° 647 de Bahía Blanca, y Guillermo Luis Colitripay, DNI 25.545.773, CUIT 20-25545773-0, de 45 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Misiones N° 427 de Bahía Blanca, deciden conformar "Cristallo S.R.L.". Domicilio social: Rondeau N° 1579 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. Objeto: realizar directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las sgtes. activ: a) fabricar, transformar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar vidrio. Duración 99 años. Capital: \$50.000. Administración y representación: Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración del cargo será de dos años y podrán ser reelectos. Inicialmente se designa como Gerentes a los socios Emiliano Pombo y Guillermo Luis Colitripay. Fiscalización privada a cargo de los socios Art. 55 LGS. Fecha cierre de ejercicio: 01 de mayo. Rodrigo Villalba, Abogado.

#### **RICIGLIANO S.A.**

POR 1 DÍA - Por directorio del 16.12.19, renunció directora suplente: Claudia Alicia Nari. Por AGO del 19.12.19 designa directora suplente a Florencia Serritella. Por directorio del 19.6.21 renuncia el presidente Raúl Norberto Maturo. Por AGO y directorio del 22.6.21: Presidente: Peter Andrew Alastair Keeling. Directora Suplente: Florencia Serritella. Federico Alconada, Abogado.

#### **LA ESTRIBERA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Lucas Osmar Guglielmetti, 27.1.87, DNI 32.423.695, soltero, Moreno 1615, Gral. Madariaga, Bs. As. Francisco Ayerza, 22.5.78, DNI 26.632.091, casado, Blanco Encalada 1573, San Isidro, Bs. As.; argentinos, comerciantes. 2) 21.1.22. 3) La Estribera S.A. 4) Moreno 1615, localidad y partido de General Juan Madariaga, Bs. As. 5) Venta, consignación de ganado, hacienda, asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; explotación establecimientos agricolaganaderos, distribución, faena, desposte, hacienda en pié, carnes; trabajos rurales; transporte de cargas; construcción de obras e ingeniería. Operaciones inmobiliarias, ventas, arrendamientos, loteos, leasing, administración. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Importación y exportación de productos afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Lucas Osmar Guglielmetti. Director Suplente: Francisco Ayerza. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada. Abogado.

**TECNOOPERFILES S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71453221-5. Directorio. Electo y aceptado en Asamblea Gral. Ordinaria del 08/09/2021. Director Titular y Presidente: Fernando Néstor Martínez y Director Suplente: Felicitas Saraceno. Mandato: 3 (tres) años. Las autoridades designadas fijan domicilio en Av. B. P. Galdós 9061, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires. Designado según instrumento privado acta asamblea 10 de fecha 22-2-2019, Fernando Néstor Martínez - Presidente.

**AMARO E HIJOS CARNES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ariel Fernando Amaro, arg., 22/11/1976, casado, DNI 25.399.915, abastecedor de carne, Colón 2676, de la Ciudad y Partido de Quilmes, y Camila Ailén Amaro, arg., 12/3/2001, soltera, DNI 43.264.549, empleada administrativa, Ricardo Rojas 4051, Claypole, Partido de Almirante Brown. 2) 14/3/2022. 3) Amaro e Hijos Carnes S.R.L. 4) Avenida Triunvirato número 1036, de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 5) Comercial: Compra, venta, fraccionamiento, distribución, transporte, exportación, importación y comercialización minorista y mayorista de carnes rojas, carnes de aves y carnes de cerdos, y sus derivados. Financiera: financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no realizara las de la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro publico. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) y 9) Administracion, representacion y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalizacion: socios no gerentes Art. 55 LGS. Gerente: Ariel Fernando Amaro, acepta el cargo. 10) 31/12 cada año. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti, Notario.

**GRUPO MARBE LOGÍSTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que el capital social es de \$100.000. Soledad Sanguinetti, Abogada.

**TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 30-04-2021: a) Se aumenta el capital social de \$1.304.500 a \$150.000.000 reformándose el Artículo Cuarto. b) Se reforman los Artículos Octavo y Décimo Primero atento a la modificación del sistema de elección de directores, para que los integrantes de ese órgano sean elegidos por la Asamblea General. Graciela A. Paulero. Abogada.

**SKIZZE OBRAS Y PROYECTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Skizze Obras y Proyectos S.R.L. 2) Escritura N° 35 del 15-03-2021, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Luis Jorge Lopez, argentino, soltero, nacido el 30-07-1986, comerciante, DNI 34136076, CUIT 20-34136076-6, con domicilio real y especial en Fiorini 225, Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.; y Cristina Mabel Lopez, argentina, soltera, nacida el 16-07-1984, comerciante, DNI 31255786, CUIT 27-31255786-5, con domicilio real y especial en Honorio Pueyrredón 4179, piso 2º dto. 203 Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) \$500.000. dividido en 50.000 cuotas de \$10. c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 30-06 de cada año. 9) Fiscalizacion: A cargo de los socios en los terminos del Art. 55 L.S. 10) Honorio Pueyrredón 4179 piso 2º dto. 103, Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Luis Jorge Lopez. Graciela A. Paulero, Abogada.

**BOIAL COFFEE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 32 16/03/22. Paula Alejandra Trotta, casada, comerciante, 01/05/86, DNI 32.313.119, 68 N° 707 La Plata, Pcia. Bs. As.; Ezequiel Miguel Pujol, casado, comerciante, 03/10/85, DNI 31.596.569, 25 N° 4.618 Berisso, Pcia. Bs. As.; Diego Federico Trotta, soltero, empleado, 24/12/91, DNI 36.683.739, 68 N° 707 La Plata, Pcia. Bs. As., argentinos; Boial Coffee S.R.L.; 99 años; Sede: 8 esq. 46 N° 651 La Plata; Capital: \$90.000; Objeto: Comercial e industrial: Distribución y abastecimiento de productos alimenticios, carnes, aves, pescados, fiambres, lácteos, huevos, frutas y vegetales, productos panificados, masas, pastas frescas y secas, postres y confituras, cafés, tes, yerba mate, cacao y sus derivados, golosinas, bebidas con o sin alcohol, alimentos envasados compuestos, productos tabacaleros, productos relacionados con las actividades de restaurante, rotisería, bar, confitería, pizzería, heladería, lunch, fiestas, catering y eventos. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones de los productos y servicios indicados. Importación y Exportación: de bienes de consumo y capital para el desarrollo del objeto social y de todos aquellos artículos y productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Paula Alejandra Trotta; Representación: Gerente; Adm: 1 o mas gerentes elegido entre los socios, Duración: plazo social; dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 31/03. Cr. Carlos Berutti.

**FERNANDEZ BERNARDO RAFAEL Y MARÍA ELENA**

POR 3 DÍAS - Art. 88 inc. 4 LGS 19.550. Por Acta de Asamblea del 30/12/2021 Fernandez Bernardo Rafael y María Elena", soc. Sec. IV Cap. I LGS, dom. Alsina 1337 de Laprida, CUIT 30-63108488-1. Se decidió: Escisión total: Balance especial de escisión al 31/12/2021. Activo, Pasivo y P.N. antes de la escisión: Activo \$79.424.600,22 Pasivo: \$1.301.536,64. Patrimonio Neto \$78.123.063,58. Escisionarias: A) María Elena Fernandez Mañana, explot. Unipers. CUIT. 27-13230038-6, dom. en Alsina 1190 de Laprida: Activo, pasivo y P.N. destinado: Activo \$38.477.550,10 Pasivo \$650.768,32. Patrimonio Neto \$37.826781,78. B) Bernardo Rafael Fernandez, explot. Unipers CUIT 20-12660494-8, dom. en Alsina 1337 de Laprida: Activo, pasivo y P.N. destinado: Activo \$40.947.050,12 Pasivo: \$650.768,32. Patrimonio Neto: 40.296.281,80. Oposiciones en sede social de la escidente. Notaria Verónica Echeverría.

mar. 29 v. mar. 31

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 485 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002632; Que en dicha acta se imputa a la empresa Samikun S.R.L. CUIT 30-70997937- 6 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AC801BS, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Santa Teresita hasta Mar del Plata, con intermedias, transportando tres (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SAMIKUN S.R.L. CUIT 30-70997937-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-521-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BRANCALEONI DAMIAN DEL VALLE (DNI 33.420.068) con domicilio real en La Golondrina N° 4253 de Temperley, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av Talas del Tuyu partido de La Plata, el día 06 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002722; Que en dicha acta se imputa al señor Brancaloni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JGH803, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Rafael Calzada hasta San Clemente, transportando treinta (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el

artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Brancaleoni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2021-519-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GALLOURS MELISA (DNI 33.476.136) con domicilio real en Constitución N° 652 de Azul, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-3473/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de marzo de 2019. Visto el expediente N° 2417-3473/17, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 61 de fecha 20 de abril de 2017, se aplicó a la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) una multa por un valor total de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800,00) por realizar servicios intercomunales de transporte de pasajeros sin autorización; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Carta Documento N° 839878618; Que el imputado formula descargo y en su defensa niega que haya realizado un transporte intercomunal de pasajeros sin autorización y que solo efectuaba un viaje con su grupo familiar; debiendo analizarse como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en virtud del principio de formalismo moderado en los términos del artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que la imputada fue intimada a presentar la documentación tendiente a acreditar sus dichos y la prueba que estimara conducente para ejercer su derecho, además de la documentación correspondiente al rodado; no habiéndose aportado prueba alguna; Que no obstante ello, se procedió a citar a los pasajeros transportados enunciados en el acta de infracción para tomar declaración testimonial, lo que resultó asimismo infructuoso, toda vez que no se presentaron ante la autoridad de aplicación; Que analizado lo actuado, y conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; corresponde rechazar el recurso impetrado en razón de no haberse aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la decisión adoptada; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) contra la Resolución N° 61/17, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-191-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Martin Gerardo Marmo**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GUZMAN JORGE LUIS (DNI 14.617.276) con domicilio real en Callejas N° 982 de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control de cumplimiento del Protocolo Covid 19 efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, el día 5 de febrero de 2021, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 762; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-

14617276-9) quien posee Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional y por no respetar las disposiciones sobre capacidad máxima de pasajeros transportables: con el vehículo Dominio LNR-868, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Mar del Plata, superando los 200 km permitidos para la Licencia de Excursión categoría B, no cumpliendo el régimen para el cual está autorizado, y no cumpliendo con las normativas del Covid 19 que solo permite el traslado con el permiso para circular correspondiente; superando asimismo el 60 % de la capacidad del vehículo (13 asientos) permitida; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo, alegando que la combi se encuentra registrada para el uso de traslados contratados con Habilitación EB-1276 desde el año 2016, aclarando que no integra una empresa de traslados sino que el vehículo es el único de su posesión para esa habilitación, y que cuando no presta servicios contratados usa el vehículo de manera netamente particular, por parte de él o del Sr. José Antonio Fernández para uso recreativo con familiares y amigos, y que usualmente si lo usa el Sr. José Antonio Fernández es de uso particular por parte del mismo para pasar un fin de semana en la costa. Agrega que el traslado fue realizado con su consentimiento después del largo año de pandemia, y habiendo pasado un control anteriormente permitiéndole la circulación, considera que no se justifica lo planteado en el acta de comprobación ya que en ese momento estaba siendo usada la unidad de manera particular, esperando una respuesta favorable a lo planteado; Que teniendo en cuenta lo alegado, se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la prestataria cuenta con la habilitación del vehículo Dominio LNR-868 en su parque móvil, y en su caso, a partir de qué fecha, comunicando que la licencia de servicios especializados EB-1276, a nombre del Sr. Guzman Jorge Luis, tuvo de alta la unidad interno 1, dominio LNR868 desde el 24/08/2018 hasta el 10/05/2021 que se procedió a la baja definitiva; Que analizada la defensa interpuesta, y atento lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo, toda vez que no se han incorporado elementos probatorios de los dichos del titular de la habilitación en relación al uso personal de la unidad; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) titular de la Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por las infracciones configuradas en los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una de pesos veintiséis mil (\$26.000), y dos (2) de pesos cincuenta mil (\$50.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos ciento veintiséis mil (\$126.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-570-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L. (CUIT 30-71091319-2) con domicilio real en Rondeau N° 1757 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av. Del Tuyú y Destacamento de Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002434; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo HUZ972, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Almirante Brown hasta San Clemente del Tuyu, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del



Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-527-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17 GH de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 16 de diciembre de 2020 en Ruta Provincial 36 y Av. 44, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002382; Que por dicha acta y conforme a lo descripto por los funcionarios actuantes, se imputa a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo chapa patente AE091GD, se realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320; por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-311-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a los señores ROSSI CESAR (DNI 33.642.376 y ROSSI DANIEL (DNI 34.760.653) con domicilio real en Bahía Blanca N° 68 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 7 de abril de 2021 en la Avenida Hipólito Yrigoyen y 42 bis, partido de Ranchos, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2981; Que por dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al señor Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) por cobrar tarifa no autorizada, Por incumplimiento de horarios aprobados; fraccionamiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia", por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no llevar la planilla de control (habilitación, desinfección, inspecciones técnicas); en el caso: con el vehículo chapa patente GRN-160 se realizaba un servicio desde Ranchos hasta Chascomús, se retienen los boletos N° 25519, 48469, 37421 y 66812 como elementos probatorios; Que extraído el informe de dominio de la unidad dominio

GRN160 del Registro Nacional de Propiedad Automotor, surge que la misma pertenece en propiedad a Rossi Daniel César DNI 34.760.653 y a Rossi César Eduardo DNI 33.642.376, en ambos casos por el 50% de titularidad; Que los imputados no han formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a los Señores Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) y Rossi Daniel César (CUIT 20347606538) por las infracciones configuradas en los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010), una (1) multa de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000), una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), una (1) multa de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200), lo que hace un total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diez (\$154.210). Artículo 2°. Informar a los imputados que podrán recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-541-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CANTERO DANIEL (DNI 26.794.486) con domicilio real en Brown N° 1767 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de un contralor en los servicios de pasajeros del orden provincial, realizado el día 17 de enero de 2021 en la Av. Talas del Tuyú y Destacamento Montoya San Clemente del Tuyú en el Partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2848; Que por dicha acta se imputa al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384), por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNF-599 interno 01, realizaba un servicio solo de ida con inicio en San Clemente del Tuyú con destino final La Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros, cobrando pesos mil trescientos (\$1.300) por persona; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384); por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cincuenta mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-462-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MURALL ALBERTO (DNI 14.052.477) con domicilio real en San Juan N° 875 de San

Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 58 km 10, partido de Presidente Perón, el día 29 de abril de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002395; Que en dicha acta se imputa al señor Murall Alberto DNI 14.052477, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JZZ321, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Vicente López hasta San Vicente, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Murall Alberto DNI 14.052.477 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-537-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA (CUIT 30-64167008-8) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 347 de la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 16 de septiembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de General Madariaga una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso, con el Vehículo Dominio MKF817, realizaba un servicio desde General Madariaga hasta General Pueyrredón; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 1 de Octubre de 2019, mediante Carta Documento CD 1249797 AR; Que notificada la misma, el Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pueyrredón interpone recurso de apelación, el que conforme al principio de formalismo moderado corresponde considerarlo como de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 89 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo; Que en dicha carta se agravia por cuanto manifiesta, la municipalidad no consiste en una empresa que se dedique al transporte de pasajeros con habitualidad, y por no habersele permitido ejercer en forma efectiva su derecho de defensa; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 32); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 34 que según sus registros, el Municipio de General Madariaga no cuenta con ningún tipo de Licencia habilitante de servicios especializados, aclarando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido por el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, el que requiere habilitación según el artículo 4 de la Ley 16.378; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga y conceder el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, "En lo que atañe al aspecto sustancial, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que la actividad realizada por la Municipalidad de General Madariaga y que diera lugar al acta de constatación N° 701, si bien según se esgrime tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna -en el marco de atribuciones propias- y para el cual puede optar entre realizar la contratación de particulares o la prestación y ejecución directa de las actividades necesarias, contando por ejemplo, con una flota de vehículos oficiales -tal como ocurrió en el

caso que nos ocupa- resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad -en las condiciones referidas- se encuentre excluida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización, es decir, encontrarse autorizado por la autoridad de aplicación para realizar el transporte de personas, por cualquier clase de medios y vehículos.”; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de “privado” contemplada en el referido artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, El Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga contra la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización Del Transporte, de fecha 16 de septiembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2°. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-551-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CONOCER BUS S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) con domicilio real en Iriarte N° 3166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros para el cumplimiento del Protocolo COVID-19, realizado el día 9 de enero de 2021 en la Ruta Prov. 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2634; Que por dicha acta se imputó a la empresa Conocer Bus S.R.L. (Licencia CNRT N° 68827) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KHI-594 interno 20, realizaba un servicio con origen en la localidad de Mercedes con intermedias en Morón, San Justo, Florencio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el servicio no entra a la CABA realizando un recorrido netamente provincial motivo por el cual queda la unidad retenida en la Terminal de Mar del Plata; Que el apoderado de la empresa presenta descargo de manera extemporánea, negando que se haya cometido la infracción imputada y basando su argumentación en cuestiones jurídicas de índole penal, alegando nulidad de lo actuado por falta de apego a los principios de normatividad jurídica y razonabilidad; y citando diversos fallos sobre la revocación del acto, adjunta pruebas, en el caso el DUT, sosteniendo que el conductor portaba toda la documentación en regla para el viaje en cuestión; Que agrega, se transportaba un contingente de pasajeros, con habilitación nacional y origen en CABA, pasando por San Justo y Morón y con destino final en Mar del Plata, y solicita la revocación del acto; Que analizada la defensa, cabe observar que el DUT se realiza con carácter de declaración, y aún cuando en el mismo se asiente como origen Dellepiane, no posee carácter indubitable, ni puede ser ello corroborado, toda vez que carece de elementos para identificar el inicio del servicio y no se inscriben los domicilios de los pasajeros, o el lugar de ascenso de los mismos; no logrando en consecuencia revertir lo constatado por los inspectores actuantes, cuya actuación goza de plena fe, conforme a los artículos 192 “in fine” y 199 de del Decreto N° 6864/58, correspondiendo en esta instancia no hacer lugar al descargo formulado y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Conocer Bus S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-524-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 Piso 6 Depto. C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 240, partido de Tordillo, el día 11 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002163; Que en dicha acta se imputa a la empresa Tesei Travel S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio GDU628 interno 543, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Moreno hasta Mar de Ajo, con intermedias, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tesei Travel S.R.L por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos treinta y siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-555-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI (CUIT 30-99911623-6) con domicilio real en Alsina N° 250 de la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso con el vehículo Dominio AB 642 AH transportaba catorce (14) pasajeros desde Mar del Plata hasta Pellegrini; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Carta Documento N° CD960870026AR; Que la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) interpone un Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, resultando admisible por haber sido interpuesto en tiempo y forma, todo conforme al artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que el recurrente manifiesta que se efectuaba el regreso de la delegación de jóvenes de las Jornadas Culturales y Deportivas de la Provincia, que la Dirección de Inspección del Municipio coordinó con la Subsecretaría de Transporte a los fines de hacerse del conocimiento para realizar las gestiones correspondientes al inicio de éstos trámites y que se efectuaba un traslado benévolo, "por cortesía" y en forma desinteresada, en el caso el traslado de la delegación se resume como "traslado de favor" por el que no recibe ninguna remuneración; Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Reclamos y Solicitudes obró en consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones a efectos que informe si la referida Municipalidad tiene habilitación que contemple alguna categoría para el transporte intercomunal de pasajeros o, si por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa que considerando las propias declaraciones del municipio, se invoca un servicio que requiere habilitación según el artículo 4 del Decreto Ley 16378/57, agregando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, que es aquel que se realice para atender en forma exclusiva, las necesidades de traslado de organizaciones sociales o sectores de la población para y desde establecimientos industriales, comerciales, educacionales, entidades varias, etc, como operación accesorias de su actividad específica, a condición que no se perciba por la prestación retribución pecuniaria alguna, ya sea en forma directa o indirecta y agrega que es competencia

de su Dirección el otorgamiento de la habilitación; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por el Municipio de Pellegrini; Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, compartiendo criterio con Asesoría General de Gobierno; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria radicado por la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30- 99911623-6), interpuesto contra la Disposición N° DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-552-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

mar. 25 v. mar. 31

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-08123705-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CARLOS ALBERTO VILARDO, DNI 22.573.088, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

**Karina Fabiana Polizzi**, Delegada.

mar. 28 v. mar. 29

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15. Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
2147-69-1-1/2018	Circ. IV- Secc. E- Mz. 65- Parc. 29	Santos 973	Lazzari María del Carmen / Lazari Lidia / Lazzari Luis
2147-69-1-007/2011	Circ. I- Secc. B- Mz. 5 A - Parc.11 A	Norberto Hegoburu 751	Figueroa Marcelo Oscar
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. R - Mz. 11 - Parc 20	Las Palomas 573	Anganuzzi Mario Lucio
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. G- Mz 232 - Parc. 11	Mar Chiquita 1062	Ossia Leopoldo
Pendiente de Asignación	Circ. I- Secc. A- Mz. 15 - Parc.1 G	Nicanor Ezeiza 582	Lauga Silvano Marcos

**Bochicchio Facundo Ariel**, Director

mar. 28 v. mar. 30

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Gral. San Martín, con domicilio en calle Belgrano N° 4133, PB, de la ciudad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., los días de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 hs.

1- 2147-47-2-37/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 14; Pc. 17; Domicilio: calle Las Violetas N° 5139 de la localidad de Loma Hermosa del partido de Gral. San Martín, Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.

2- 2147-47-2-6/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Mz. 85; Pc. 12; Domicilio: calle Saenz Peña N° 3786, de la localidad de José León Suárez del Partido de Gral. San Martín. Titular de Dominio: GIULIANO, Miguel.

3- 2147-47-2-1/2020. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. N; Mz. 34; Pc. 23; Domicilio Calle Pasaje Betinotti N° 4814, de

la localidad de Villa Ballester del Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: PEREIRA, Horacio Manuel.  
4- 2147-47-2-41/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R; Mz. 57b; Pc.25; Domicilio: calle Los Jazmines N° 5614, de la localidad de Loma Hermosa del Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: BICEBI SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.  
5- 2147-47-2-15/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. B; Mz. 110; Pc. 17; Domicilio: calle Gabriela Mistral N° 8209 de la localidad de José León Suárez del Pdo. de Gral. San Martín. Titular de Dominio: GRAFFIGNA, Jose Benedicto - GRAFFIGNA, Duilio Santiago.  
6- 2147-47-2-2/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. V; Mz.17; Pc. 23; Domicilio: Alsina N° 5658 de la localidad de Billinghamurst del Pdo. de Gral. San Martín. Titular de Dominio: DEL FEDERICO, Raniero.  
7- 2147-47-2-4/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. II; Secc. C; Mza. 23; Pc. 26; Dominio: calle Antonio Saenz 1860 de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: ALTAMIRANO, Miguel Angel.  
8- 2147-47-2-8/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. M; Mza. 83; Pc. 11; Dominio: calle Las Hortensias N° 7244, de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.  
9- 2147-47-2-16/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. B; Mza. 108; Pc. 2; Dominio: calle Estanislao Zeballos N° 8484/86 de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: LANZONE, Roberto Hector; DECIO SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y RURAL"; GRAFFIGNA, Duilio Santiago; GRAFFIGNA, Jose Benedicto.

**Ariel Trovero**, Director.

mar. 28 v. mar. 30

### **SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial).

1) Expediente N° 2147-054-1-15/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 101 - Pc. 1 - Pda. 1800

Ubicación: Sgto. Cabral 552 - Junín

Titular: Gonzalez, Ricardo Armando y Leguizamon de Gonzalez, Stella Maris.

Beneficiario: Amarilla, Leonardo.

**Gabriela Sol Miranda**, Escribana.

mar. 29 v. mar. 31

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MARGARITA ROSA KNEZ cuyos restos se encuentran ubicados en la Sección: 26, Letra: B, Número: 7. A tomar intervención sobre la solicitud del traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director.

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, en plaza por el plazo de 3 (días) a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección K, Manzana 74, Parcela 19 y 32 7. El Inmueble a prescribir figura bajo inscripción dominial folio N° 1033/1932 y 1196/1953 respectivamente.

Avellaneda, 23 de marzo de 2022.

**Marcelo Faro**, Director

mar. 29 v. mar. 30

### **ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. - BBVA BANCO FRANCÉS S.A.**

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 11 DE ABRIL DE 2022, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 3 unidades por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AB617FR, Renault, Kangoo PH3

Sportway 1.6 2P, 2017; PLF829, Fiat, Linea HLX 1.8 16V, 2016; PDM787, Renault, Duster PH2 Dynamique 1.6, 2020, en el estado que se encuentra y exhibe el 1° de abril y del 4 al 8 de abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN Subastas S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: La puesta en marcha de cada unidad será virtual a través de video y fotografías que se encontraran en el portal mencionado. Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Frances S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de marzo de 2022.





Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica